CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GUATEMALA, MAYO DE 2019

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Licenciado
Rolando Miguel Ovalle Barrios
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08.B-0007-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

RECIBIDO POR:

Fecha: 10-6-19
Hora: 9:59 A.M.
Firma:
Nombre y Apellido: Verónica Tot
Cargo: Directora Financiera Interina
Sello Entidad Auditada:

ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL
SALCAJA
QUETZALTENANGO

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GUATEMALA, MAYO DE 2019

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA 1

Base legal 1

Función 1

Materia controlada 2

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA 2

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 2

General 2

Específicos 3

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

Área financiera 3

Área de cumplimiento 5

Limitaciones al alcance 5

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS 6

Información financiera y presupuestaria 6

Balance General 6

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos 10

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 12

Otros aspectos evaluados 14

Plan Operativo Anual 14

Convenios 14

Donaciones 14

Préstamos 14

Transferencias 14

Plan Anual de Auditoría 15

Otros aspectos 15

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA 17

Descripción de criterios 17

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA 18

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 18

Dictamen del equipo de auditoría 19

Estados financieros 23

Notas a los estados financieros 26

Informe relacionado con el control interno 35

Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 38

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 39

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR 71

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 71

11. EQUIPO DE AUDITORÍA 72

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA 73

Visión de la entidad auditada

Misión de la entidad auditada

Estructura orgánica de la entidad auditada

Nombramiento

Forma única estadística

Formulario SR1

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Licenciado
Rolando Miguel Ovalle Barrios
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08.B-0007-2019 de fecha 08 de enero de 2019, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 7 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regúlaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
2. Deficiente documentación de respaldo
3. Falta de actualización y aprobación de normativa interna
4. Falta de cumplimiento a la normativa vigente para el arrendamiento de los

salones del Centro de Convenciones Salcajá
5. Contratos suscritos con deficiencias
6. Deficiencia en Registros Contables
7. Deficiencia en la integración y designación de comisiones del Concejo Municipal

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Zaida Noemí García Tin de García, Licda. Betzy Yanira Porras Rubio (Coordinador) y Lic. Sergio Estuardo Gutierrez Yax (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZAIDA NOEMI GARCÍA TIN DE GARCÍA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. BETZY YANIRA PORRAS RUBIO
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
c) Regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales;
d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
h) La prestación del servicio de policía municipal;
i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, genérar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global; y
l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables:

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08.B-0007-2019, de fecha 8 de enero de 2019, emitido por la Directora Área Occidente de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las siguientes cuentas: Activo: Bancos, Anticipos, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Construcciones en Proceso, Bienes de Uso Común y Activo Intangible Bruto; Pasivo: Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, las siguientes cuentas: Ingresos: Impuestos Indirectos, Tasas, Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, Multas, Venta de Servicios, Transferencias Corrientes del Sector Público y Donaciones en Especie; Gastos: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Depreciación y Amortización, Transferencias Otorgadas al Sector Privado y Transferencias Otorgadas al Sector Público.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, las siguientes Clases y Rubros: Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro: Cablevisión; Clase 11 Ingresos no Tributarios, rubros: Tasa Municipal por Alumbrado Público, Arrendamiento de Locales, Arrendamiento de Sanitarios, Arrendamiento de Salón Municipal y Multas Administrativas; Clase 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, rubros: Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua) y Estacionamiento de Vehículos; Clase 14 Ingresos de Operación, rubro: Piso de Plaza; Clase 16 Transferencias Corrientes, rubros: Situado Constitucional para Funcionamiento, Impuesto Circulación de Vehículos Para Funcionamiento e Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento y Clase 17 Transferencias de Capital, rubros: Situado Constitucional Para Inversión, Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión, Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión, Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión y CODEDE IVA PAZ.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos y 21 Apoyo a la Salud Preventiva, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes:

Programas 01 Actividades Centrales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 035 Retribuciones a destajo, 061 Dietas, 062 Dietas para cargos representativos, 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 121 Divulgación e información, 167 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, 183 Servicios jurídicos, 185 Servicios de capacitación, 211 Alimentos para personas, 223 Piedra, arcilla y arena, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 274 Cemento, 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso, 292

Productos sanitarios de limpieza y de uso personal, 294 Útiles deportivos y recreativos, 297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas.

Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, renglones Presupuestarios: 111 Energía eléctrica, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, en los siguientes proyectos: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector San Antonio la Raya, Cantón Marroquín, Municipio de Salcajá del Departamento de Quetzaltenango y Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector los Ángeles Final de la zona dos Municipio de Salcajá Departamento de Quetzaltenango.

Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, renglón presupuestario: 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, en los siguientes proyectos: Construcción Banqueta Peatonal y Vías Reservadas Tercera Avenida Ingreso Norte, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango; Mejoramiento Calle Cero Avenida Entre Segunda y Cuarta Calle Zona Cuatro, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango y Mejoramiento Calle Final de la Cuarta Avenida Zona Cuatro, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango.

Programa 21 Apoyo a la Salud Preventiva, renglón presupuestario: 182 Servicios médico-sanitarios.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables

Limitaciones al alcance

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2018 en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2018. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener

certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2018.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2017 por Q5,363,459.54, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no fue posible aplicar todos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos registrados no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Balance General

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q33,550,414.79, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una cuenta receptora y una cuenta de la Farmacia Municipal, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo en Q.
1	3201010370	Cuenta Única del Tesoro Municipal (Pagadora)	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	33,038,285.00
2	3201024869	Municipalidad de Salcajá, Aporte Constitucional (Receptora)	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	00.00
3	3201029880	Municipalidad de Salcajá Farmacia	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	512,129.79

TOTAL	33,550,414.79

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la Municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2018 correspondientes, el saldo de ésta cuenta es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q2,832,818.44, correspondiente a la entrega de fondos a contratistas en forma anticipada y de acuerdo a contratos suscritos para la construcción de obras, estableciéndose que dicho saldo es razonable. A continuación se detallan los saldos de anticipos otorgados al cierre del periodo:

No.	SNIP	No. Expediente	Nombre del Proyecto	Fecha del Anticipo	Saldo Contable en (Q.)
1	58431	19	Ampliación Escuela Primaria Cantón Curruchique Salcajá Quetzaltenango	2010-2011	11,749.04
2	205007	118	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Baños de San Juan (Laboratorio de Computación) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	25/07/2018	6,663.25
3	198801	121	Mejoramiento Edificio(S) Centro de Convenciones (Adquisición de Elevador) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	19/09/2018	140,600.00
4	196176	122	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Campo la Esmeralda Zona dos, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	29/09/2018	1,659,540.00
5	204912	120	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Curruchique (Construcción Aulas) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	25/07/2018	17,792.02
6	204956	117	Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Celeste Antonieta Higüeros Molina (Construcción Aulas) Aldea Santa Rita, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	25/07/2018	108,999.68
7	231484	126	Ampliación Camino Rural (Construcción Banqueta) Sector Tres Cantón Marroquín, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	18/12/2018	154,608.67
8	209545	124	Mejoramiento Centro Turístico La Laguneta Zona Uno, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	31/10/2018	125,639.80
9	217521	125	Ampliación Edificio(S) Clínicas Medicas Municipales Barrio El Carmen Zona Cuatro, Municipio de Salcajá, Departamento de	18/12/2018	167,860.00

			Quetzaltenango		
10	217545	116	Mejoramiento Calle Quinta Avenida Y Primera Calle De La Zona Uno, Municipio De Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	02/07/2018	218,750.00
11	204847	119	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Urbana Mixta Barrio Nuevo (Techado en Patio) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	25/07/2018	8,115.98
12	217574	115	Construcción Parque Artesanal Ribera del Rio Samala Zona uno, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	23/05/2018	212,500.00
TOTAL					2,832,818.44

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, refleja un saldo de Q53,831,980.60, que representa el valor total de los activos fijos que están incorporados al proceso productivo de la Municipalidad, determinándose que el saldo de ésta cuenta es razonable.

Maquinaria y Equipo

La cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo de Q4,076,507.10, que constituye el valor de las maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios de la Municipalidad, determinándose que el saldo de ésta cuenta es razonable.

Tierras y Terrenos

La cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo acumulado por la cantidad de Q2,405,399.82, que representa el monto total de los predios propiedad de la Municipalidad, estableciéndose que dicho saldo es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, refleja un saldo de Q6,244,915.24, integrada por las siguientes subcuentas: 1234.01.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por Q2,216,740.23 y 1234.02.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común por Q4,028,175.01; el saldo de ésta cuenta representa el importe total de

las inversiones en construcciones en proceso, que al cierre del ejercicio no se encuentran terminadas, determinándose que los saldos de ésta cuenta, son razonables.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, refleja un saldo de Q81,899,049.79, que representa el costo de las obras públicas municipales que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social del Municipio, se estableció que el saldo de ésta cuenta es razonable; sin embargo, se determinó la deficiencia relacionada con Registros Contables.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q3,975,593.37, en concepto de proyectos de Inversión Social, evaluándose una muestra del total. En dicha cuenta se capitalizan las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se determinó que el saldo de ésta cuenta es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q27,964.42, correspondiente a retenciones efectuadas al personal municipal o de las obligaciones relacionadas con los gastos devengados por las remuneraciones del personal, se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q223,907,958.42, dicha cuenta está integrada por, el saldo al 31 de diciembre de 2017 con un monto de Q194,570,268.77 y las fuentes de financiamiento siguientes: De Personas P/proyectos y Obras de Inversión con un monto de Q35,000.00, Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión con un monto de Q11,114,803.83, Situado Constitucional para Inversión con un monto de Q12,843,655.02, Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión Q517,632.46,

Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión con un monto de Q1,848,841.93, CODEDE IVA PAZ con un monto de Q2,977,756.41; de las cuales únicamente se evaluaron los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Indirectos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 5112 Impuestos Indirectos, presenta un saldo de Q183,395.00, que corresponde a los ingresos percibidos según muestra de auditoría por cobros en concepto de Cable Visión entre otros, se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Tasas

Los ingresos percibidos en concepto de tasas, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q1,849,705.64; dichos ingresos se obtuvieron, en concepto de Tasa Municipal por alumbrado público y otros rubros, estableciéndose que el saldo de esta cuenta es razonable.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, presenta un saldo de Q2,509,465.00, que corresponde a los ingresos percibidos por concepto de Arrendamiento de locales, Arrendamiento de Sanitarios y Arrendamiento de Salón Municipal, etc., se estableció que el saldo de esta cuenta es razonable; sin embargo, se determinó la deficiencia relacionada a la falta de cumplimiento a la normativa vigente para el arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones de Salcajá.

Multas

Los ingresos percibidos en concepto de Multas, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q603,565.77; dichos ingresos se obtuvieron en

concepto de: Multas Administrativas, entre otros rubros, estableciéndose que el saldo de esta cuenta es razonable.

Venta de Servicios

Los ingresos percibidos en concepto de Venta de Servicios, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q6,165,672.25; dichos ingresos se obtuvieron entre otros por la venta de los siguientes servicios: Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua), Estacionamiento de Vehículos y Piso de Plaza, estableciéndose que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, presenta un saldo de Q5,179,413.58. Dicha cuenta se integra por los ingresos percibidos siguientes: Situado Constitucional para Funcionamiento, con un monto de Q1,427,072.77, Impuesto de Circulación de Vehículos para Funcionamiento, con un monto de Q47,406.20, Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento, con un monto de Q3,704,934.61 determinándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Donaciones en Especie

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 5182 Donaciones en especie, presenta un saldo de Q199,325.70, dicha cuenta se integra por el valor acumulado, provenientes del Proyecto Guatemala MPP/RTI/REGION. OCCIDENTE. Se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Gastos

Remuneraciones

Los gastos por Remuneraciones durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q12,591,871.29, registrados en la cuenta contable 6111, mismos que representan las sumas devengadas en compensación de servicios prestados en relación de dependencia, para la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los beneficiarios del Municipio, se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Bienes y Servicios

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, presenta un saldo de Q4,600,851.20, que corresponde a los gastos devengados en el

ejercicio en concepto de bienes de consumo y servicios no personales, para la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los beneficiarios del Municipio, se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Depreciación y Amortización

Los gastos por Depreciación y Amortización, registrados en el período fiscal 2018, ascienden a la cantidad de Q5,363,459.54, evidenciándose en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, presenta un saldo de Q278,981.79, que corresponde a las erogaciones sin contraprestación efectiva de bienes o servicios, ni son reintegrables por los beneficiarios del Municipio, se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Público

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, presenta un saldo de Q99,773.00, que corresponde a las erogaciones sin contraprestación efectiva de bienes y servicios, ni son reintegrables por los beneficiarios del Municipio, se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2017, según Acta No.98-2017, Punto Octavo.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q45,400,400.00; el cual tuvo una ampliación de Q30,111,765.76, para un presupuesto vigente de Q75,512,165.76, percibiendo la cantidad de Q48,406,772.42 (64% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q871,331.64; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q5,905,728.24; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q2,022,603.73;

14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q4,380,018.82; 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q709,986.76; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q5,179,413.58 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q29,337,689.65; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 61% del total de ingresos percibidos.

El Aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas por un valor de Q2,724,030.19, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q45,400,400.00, el cual tuvo una ampliación de Q30,111,765.76, para un presupuesto vigente de Q75,512,165.76, ejecutándose la cantidad de Q38,598,257.86 (51% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q18,024,641.81; 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q3,623,522.59; 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q2,579,855.31; 15 Incremento de la Competitividad Turística, la cantidad de Q656,825.00; 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q638,075.00; 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q10,885,889.87, 20 Protección Social, la cantidad de Q39,866.67; 21 Apoyo a la Salud Preventiva, la cantidad de Q2,108,229.61 y 22 Apoyo al Desarrollo Económico Local, la cantidad de Q41,352.00, de los cuales el Programa 1 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 46% del mismo.

La Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 7-2019 de fecha 18 de enero de 2019.

Modificaciones presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q30,111,765.76 y transferencias por un valor de Q8,318,913.92, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango reportó que al 31 de diciembre 2018, tiene los siguientes convenios vigentes:

No.	CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Q.)
1	01-2018	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Celeste Antonieta Higueros Molina (Construcción Aulas) Aldea Santa Rita, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	1,743,995.00
2	02-2018	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Curruchique (Construcción Aulas) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	478,280.00
3	03-2018	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Urbana Mixta Barrio Nuevo (Techado en Patio) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	335,286.00
4	04-2018	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Sector Baños de San Juan (Laboratorio de Computación) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	438,092.00

Donaciones

La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, recibió donación en especie del Proyecto Guatemala MPP/RTIREGION OCCIDENTE, por un monto de Q199,325.70, incluida en el estado de resultados del ejercicio fiscal 2018 en la cuenta contable 5182 Donaciones en Especie.

Préstamos

La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango reportó que no adquirió préstamos durante el ejercicio fiscal 2018.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:

No.	Descripción	MONTO (Q.)
1	Colaboración a diferentes Organizaciones Religiosas.	60,844.96
2	Colaboración al Comité Pro-Mejoramiento y Alcaldía Comunal de Aldea Santa Rita.	21,386.83
3	Aporte Cuota ANAM.	30,000.00
4	Colaboración a diferentes Comités de Agua Potable del Municipio.	61,000.00
5	Colaboración a diferentes Organizaciones Deportivas	25,000.00
6	Apoyo a la Mancomunidad Manaltos.	60,000.00
7	Apoyo a la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala.	6,000.00
8	Apoyo a la Mancomunidad Metrópoli de los Altos.	39,773.00
9	Colaboración al Sr. Felipe Santos Ajtum para uso en caja misteriosa de titeres, para festival nacional e internacional en salón.	1,000.00
10	Becas del Curso de Corte de Confección dirigidas a sesenta Mujeres del Municipio de Salcajá promovida por la Oficina de la Dirección Municipal de La Mujer a cargo de Rubi Siquina.	12,000.00
11	Pago de Jubilaciones.	61,750.00
	Total	378,754.79

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó 44 eventos con NOG en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, de los cuales adjudicó 36 concursos, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 8, y se publicaron 2,774 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

PROYECTOS ADJUDICADOS EN 2018					
No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q.)	MODALIDAD	ESTATUS
1	7819722	Construcción y Materiales Afines Construcción Parque Artesanal Ribera del Rio Samala Zona Uno, Municipio de Salcajá Departamento Quetzaltenango.	1,700,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado
2	8246149	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Celeste Antonieta Higüeros Molina (Construcción Aulas) Aldea Santa Rita, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango.	1,770,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado
3	8839336	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector los Ángeles Final de La Zona dos Municipio de Salcajá Departamento de Quetzaltenango.	644,980.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
4	8427941	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Curruchique (Construcción Aulas) Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	557,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
5	7673965	Adquisición Equipo de Amplificación Para Marimba Municipal, Municipalidad de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango	62,476.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
6	8197288	Reposición Muro Perimetral Lado Sur Estadio Panorama Adelso de León Amezquita Municipio de Salcajá, Departamento De Quetzaltenango	82,350.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado

PROYECTOS ADJUDICADOS EN 2017					
No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q.)	MODALIDAD	ESTATUS
1	6291864	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector San Antonio la Raya, Cantón Marroquín, Municipio de Salcajá del Departamento de Quetzaltenango.	3,150,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
2	6644538	Construcción Banqueta Peatonal y Vías Reservadas Tercera Avenida Ingreso Norte, Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango.	7,350,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicad

De la evaluación realizada no se determinaron incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo las siguientes:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	E433695676	Compra de Pintura y Accesorios.	8,856.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
2	E433663693	Contratación de Servicios Profesionales.	5,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
3	E433702761	Compra de Accesorios y Repuestos.	8,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
4	E433660627	Mantenimientos y Reparaciones.	9,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
5	E433661178	Contratación de Servicios de Divulgación e Información.	2,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
6	E433660627	Mantenimientos y Reparaciones.	9,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
7	E433644699	Contratación de Servicios de Divulgación e Información.	3,400.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
8	E433608668	Compra de Mobiliario y Equipo.	3,931.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
9	E433628413	Compra de Equipo De Computo.	3,607.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado
10	E432832378	Contratación de Servicios Profesionales	8,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Terminado

De la evaluación realizada, se determinó deficiencias en la documentación de respaldo y falta de convenio interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

La Constitución Política de la República de Guatemala;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017;

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento;

Decreto Número 56-90, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, y sus reformas;

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-;

El Acuerdo No. 80-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, del Concejo Municipal Punto Vigésimo;

El Acuerdo Gubernativo Número 628-2007, del Presidente de la República, Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato";

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente;

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas;

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etcétera. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias y analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Licenciado
Rolando Miguel Ovalle Barrios
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2018 en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2018. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2018.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2017 por Q5,363,459.54, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no fue posible aplicar todos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos registrados no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZAIDA NOEMÍ GARCÍA TIN DE GARCÍA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Licda. DE LA PAZ TANDIL PORRAS RUBIO
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.6, Deficiencia en Registros Contables.

Estados financieros

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100902

Página: Página 1 de 1
Fecha: 17/01/2019
Hora: 08:57:23a.
R0001C398.cpf
Usuario: E.RODRIGUEZ

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2018

ACTIVO

1000 ACTIVO			
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1110 ACTIVO DISPONIBLE			
1112 Bancos		32,529,414.79	
Total de ACTIVO DISPONIBLE			32,529,414.79
1130 ACTIVO EXIGIBLE			
1133 Anticipos		2,832,818.44	
Total de ACTIVO EXIGIBLE			2,832,818.44
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			38,383,233.23
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
1231 Propiedad y Planta en Operación		51,831,980.60	
1232 Maquinaria y Equipo		4,076,507.10	
1233 Tierras y Terrenos		2,403,399.82	
1234 Construcciones en Proceso		8,244,915.24	
1235 Equipo Militar y de Seguridad		2,234.50	
1237 Otros Activos Fijos		1,381,964.03	
1238 Bienes de Uso Común		81,899,049.79	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			149,842,052.08
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto		3,977,593.37	
Total de ACTIVO INTANGIBLE			3,977,593.37
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			153,813,644.45
Total de ACTIVO			190,209,877.68
Total ACTIVO			190,209,877.68

PASIVO

2000 PASIVO			
2100 PASIVO CORRIENTE			
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
2113 Gastos del Personal a Pagar		27,964.42	
Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			27,964.42
Total de PASIVO CORRIENTE			27,964.42
Total de PASIVO			27,964.42
3000 PATRIMONIO MUNICIPAL			
3100 PATRIMONIO NETO			
3110 Patrimonio Municipal			
3112 Resultado del Ejercicio		-3,748,061.82	
3113 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores		-29,986,983.28	
3114 Transformaciones y Contribuciones de Capital Recibidas		223,907,918.82	
Total de Patrimonio Municipal			190,172,913.24
Total de PATRIMONIO NETO			190,172,913.24
Total de PATRIMONIO MUNICIPAL			190,172,913.24
Total Pasivo + Patrimonio			190,209,877.68

Certificamos que el presente Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, fue generado de la Herramienta SICOIN GL, donde se presenta la situación Financiera de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango.

Ericson Francisco Rodríguez Sosa
Encargado de Contabilidad

Linda, Angela [illegible]
Directora de Afiliación

Linda, Gloria Estela [illegible]
Auditora Interna

Lic. Polar de [illegible]
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1, Salcajá - PBX: 7863-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Df. No.
Ref.

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1. Salcajá - PBX: 7963-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No.____________
Ref.____________

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100902

Pagina: Página 1 de 1
Fecha: 17/01/2019
Hora: 10:31:59
R00815273.rpt
Usuario: E.RODRIGUE

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del 01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	19,268,408.47
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	19,268,408.47
5111	Impuestos Directos	871,331.64
5112	Impuestos Indirectos	687,936.64
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	183,395.00
5122	Tasas	8,995,725.24
5123	Contribuciones por mejoras	1,849,703.64
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	592,872.71
5126	Multas	2,509,465.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	603,565.77
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	350,119.12
5141	Venta de Bienes	6,402,622.55
5142	Venta de Servicios	236,950.30
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,165,672.25
5161	Intereses	709,986.76
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	709,986.76
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	5,179,413.58
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	5,179,413.58
5182	DONACIONES EN ESPECIE	199,325.70
6000	GASTOS	199,325.70
6100	GASTOS CORRIENTES	23,016,470.35
6110	GASTOS DE CONSUMO	23,016,470.35
6111	Remuneraciones	22,556,182.03
6112	Bienes y Servicios	12,591,871.29
6113	Depreciación y Amortización	4,600,851.20
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,363,459.54
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	52,500.00
6124	Otros Alquileres	44,620.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	7,880.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	358,754.79
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	278,981.79
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	99,773.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	29,033.53
		29,033.53
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-3,748,061.88

Certificamos que el presente Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de la Municipalidad de Salcajá Quetzaltenango, fue generado de la Herramienta SICOIN GL.

Erickson Francisco Rodríguez Sosa
Encargado de Contabilidad

Licda. Angela Flor... Tax...
Directora de Finanzas

Licda. Gloria Estela Ruiz Marquez
Auditora Interna

Lic. Rolando ... Barrios
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.
1a. Calle 2-28, zona 1 - Teléfono: 7963-3939
www.salcajanuestramuni.com

Of. No
Ref.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	48,400,400.00	30,111,765.76	78,512,165.76	48,406,772.42
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	601,000.00		601,000.00	871,331.64
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,843,400.00		5,843,400.00	5,905,728.24
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,719,000.00		1,719,000.00	2,022,603.73
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	4,537,000.00		4,537,000.00	4,780,018.82
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	300,000.00		300,000.00	709,986.76
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,295,000.00		5,295,000.00	5,179,413.58
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27,105,000.00	3,576,760.55	30,681,760.55	29,337,690.65
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		26,535,005.21	26,535,005.21	
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	0.00		0.00	0.00
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	48,400,400.00	30,111,765.76	78,512,165.76	39,606,257.86
1	ACTIVIDADES CENTRALES	18,149,000.00	7,127,559.61	25,276,559.61	15,024,641.81
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	3,151,000.00	494,452.45	3,645,452.45	3,620,502.59
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	231,400.00	3,405,048.22	3,636,448.22	2,579,855.31
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	12,255,000.00	-2,015,519.51	10,239,480.49	656,825.00
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	3,929,350.00	1,996,581.47	5,925,641.47	638,076.00
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	5,052,690.00	17,659,845.24	22,712,835.24	10,885,589.87
20	PROTECCIÓN SOCIAL	48,000.00	-8,133.33	39,866.67	39,866.67
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	2,529,110.00	1,474,119.61	3,994,229.61	2,106,229.61
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	63,540.00	-22,188.00	41,352.00	41,352.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				8,805,514.56

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	48,406,772.42
EGRESOS EJECUTADOS	39,606,257.86
Superavit presupuestario	Q 8,805,514.56

NOTA: La infrascrita Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Salcajá del Departamento de Quetzaltenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, al treinta y uno de diciembre de 2018, un Superávit Presupuestario de ***Nueve millones ochocientos ocho mil quinientos catorce quetzales con cincuenta y seis centavos.***

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA

AUDITORA INTERNA

ALCALDE MUNICIPAL

Notas a los estados financieros

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1. Salcajá - PBX: 7963-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No.
Ref.

MUNICIPALIDAD DE SALCAJA
QUETZALTENANGO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,018

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 98 inciso k) del Decreto 22-2,010 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

El artículo 26 del Decreto 13-2013 de fecha doce de noviembre dos mil trece "Las reformas a los Decretos número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría y 01-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria; establece que se deben remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año los Estados Financieros correspondientes al Ministerio de Finanzas Publicas.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1. Salcajá - PBX: 7963-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No.
Ref.

NOTA No. 4

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

NOTA No 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 2,009, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada para los Gobiernos Locales, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- El Sistema de Contabilidad Integrado es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

NOTA No. 7

1112.- BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFIM), al 31 de diciembre de 2,018 el saldo de esta cuenta ascendió a Q. 33,550,414.79, siendo la distribución de las cuentas siguientes:

Origen de Cuenta	No. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN MILLONES
TESORERIA	3201010370	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q. 33,038,285.00
TESORERIA	3201024869	Municipalidad de Salcajá, Aporte Constitucional	Q. 0.00
TESORERIA	3201029680	Municipalidad de Salcajá Farmacia	Q. 512,129.79
		TOTAL	Q. 33,550,414.79

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los estados de cuenta del Banco al 31 de diciembre 2,018.

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

1a. Calle 2-28, Zona 1. Salcajá - PBX: 7963-3839

WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No._____

Ref._____

NOTA No. 8

1133.- ANTICIPOS

La Cuenta de Anticipos al 31 de diciembre 2018 es de Q 2,832,818.44 que se integra según el detalle siguiente:

SNIP	EXP No.	FECHA	PROYECTO	SALDO DEL ANTICIPO
98	19	2010-2011	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CANTON CURRUCHIQUE SALCAJA QUETZALTENANGO ESCRITURA NO. 692 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE 2011	Q 11,749.04
286	118	25/07/2018	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BAÑOS DE SAN JUAN (LABORATORIO DE COMPUTACION) MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 6,663.25
279	121	19/09/2018	MEJORAMIENTO EDIFICIO(S) CENTRO DE CONVENCIONES (ADQUISICION DE ELEVADOR) MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 140,600.00
276	122	29/09/2018	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO LA ESMERALDA ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJA,DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 1,659,540.00
280	120	25/07/2018	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CURRUCHIQUE (CONSTRUCCION AULAS) MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 17,792.02
281	117	25/07/2018	ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CELESTE ANTONIETA HIGUEROS MOLINA (CONSTRUCCION AULAS) ALDEA SANTA RITA, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 108,999.68
313	126	18/12/2018	AMPLIACION CAMINO RURAL (CONSTRUCCION BANQUETA) SECTOR TRES CANTON MARROQUIN, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 154,608.67
285	124	31/10/2018	MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO LA LAGUNETA ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 125,639.80
297	125	18/12/2018	AMPLIACION EDIFICIO (S) CLINICAS MEDICAS MUNICIPALES BARRIO EL CARMEN ZONA CUATRO, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 167,860.00
300	116	02/07/2018	MEJORAMIENTO CALLE QUINTA AVENIDA Y PRIMERA CALLE DE LA ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q218,750.00
282	119	25/07/2018	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA BARRIO NUEVO (TECHADO EN PATIO) MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 8,115.98
303	115	23/05/2018	CONSTRUCCION PARQUE ARTESANAL RIBERA DEL RIO SAMALA ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 212,500.00
			TOTAL ANTICIPOS POR AMORTIZAR AL 31/12/2018	Q 2,832,818.44

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1, Salcajá - PBX: 7963-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No.
Ref.

NOTA NO. 9

1230.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q.149,842,051.08, registra el valor de los bienes de uso permanente y Construcciones en Proceso, adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes se encuentran registrados en el libro de Inventarios que obra en poder de la Municipalidad.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
RESUMEN DE INVENTARIO 2018				
1231	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN OPERACIÓN			Q 53,831,960.60
1231.01	EDIFICIOS E INSTALACIONES		Q 53,831,960.60	
312	EDIFICIOS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES	Q 53,831,960.60		
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO			Q 4,078,507.10
1232.02	DE CONSTRUCCION		Q 1,197,114.00	
327	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	Q 1,197,114.00		
1232.03	DE OFICINA Y MUEBLES		Q 1,032,267.70	
322	EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO	Q 1,032,267.70		
1232.04	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO		Q 16,996.00	
323	EQUIPO MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q 16,996.00		
1232.05	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO		Q 228,421.90	
324	EQUIPO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	Q 228,421.90		
1232.06	DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		Q 1,261,924.42	
325	EQUIPO DE TRANSPORTE	Q 1,261,924.42		
1232.07	DE COMUNICACIONES		Q 333,275.08	
326	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	Q 333,275.08		
1232.08	HERRAMIENTAS		Q 6,508.00	
286	HERRAMIENTAS	Q 6,508.00		
1233	TIERRAS Y TERRENOS			Q 2,405,399.82
311	TIERRAS Y TERRENOS		Q 2,405,399.82	
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO			Q 6,244,915.24
1234.01	DE BIENES DE USO COMUN		Q 2,216,740.23	
1234.02	DE BIENES DE USO NO COMUN		Q 4,028,175.01	
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD			Q 2,234.50
341	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		Q 2,234.50	
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS			Q 1,351,994.03
1238	BIENES DE USO COMUN			Q 81,899,049.79
	TOTAL RESUMEN			Q 149,842,051.08

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.
1a. Calle 2-28, zona 1 - Teléfono: 7963-3939
www.salcajanuestramuni.com

Of. No.
Ref.

NOTA No. 10

1234.- CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Las construcciones en proceso por un monto de Q.6,244,915.24, incluye el costo de Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por un monto de Q. 2,216,740.23 y las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común por un monto de Q. 4,028,175.01.

SNIP	PROYECTO	BIENES DE USO COMUN 01	BIENES DE USO NO COMUN 02
282	"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA BARRIO NUEVO(TECHADO EN PATIO) MUNICIPIO DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO"	Q 293,920.00	
295	"AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ANGELES FINAL DE LA ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO"	Q 629,070.14	
300	MEJORAMIENTO CALLE QUINTA AVENIDA Y PRIMERA CALLE DE LA ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 654,250.00	
303	"CONSTRUCCION PARQUE ARTESANAL RIBERA DEL RIO SAMALA ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO QUETZALTENANGO"	Q 637,500.00	
276	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPURTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO LA ESMERALDA ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO		Q 575.00
277	MEJORAMIENTO PARQUE EL CARMEN ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (ESTUDIOS Y PLANIFICACION)		Q 77,000.00
280	"AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CURRUCHIQUE (CONSTRUCCION AULAS) MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO"		Q 408,839.91
281	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CELESTE ANTONIETA IDIGUEROS MOLINA (CONSTRUCCION AULAS) ALDEA SANTA RITA, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO		Q 1,225,001.57
286	"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA SECTOR BAÑOS DE SAN JUAN (LABORATORIO DE COMPUTACION) MUNICIPIO DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO"		Q 416,683.74
360	ELABORACION DE EVALUACIONAMBIENTAL INICIAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CALLE QUINTA AVENIDA Y PRIMERA CALLE ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO		Q 575.00
303	ELABORACION AMBIENTAL INICIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION PARQUE ARTESANAL RIBERA DEL RIO SAMALA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO		Q 575.00
98	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA, CANTON CURRUCHIQUE, SALCAJA, QUETZALTENANGO		Q 1,819,734.79
	SUB-TOTAL	Q 2,216,740.23	Q 4,028,175.01
	TOTAL 1234 DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO		Q 6,244,915.24

NOTA No.11

1241.- ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Contempla todos aquellos Proyectos de Inversión Social y elaboración de estudios de proyectos de obra física, el valor de esta cuenta asciende a Q.3,975,593.37 correspondientes al 31 de diciembre 2018, valor que será regularizado en el ejercicio 2,019 basados en la Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre 2011 de la Contabilidad del Estado.

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1. Salcajá - PBX: 7963-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No.
Ref.

NOTA No.12

2113.- GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

RETENCIONES JUDICIALES

Como consecuencia de utilizar la base del devengado, existe únicamente pendiente de pago, que según Balance General al 31 de diciembre de 2018, la cuenta 2113, Gastos del Personal a Pagar, Subcuenta 04, Retenciones a Pagar, Auxiliar I, Retenciones Judiciales, la cantidad de Q. 27,964.42 Integrada de la siguiente manera:

- ✓ Embargo precautorio mensual a partir del mes de septiembre 2016 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Sergio René Alfaro Cahuex, Electricista Municipal (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Ejecutivo, No. 09037-2016-1217.Of.II, de fecha 15 de junio de dos mil dieciséis, que sigue la entidad ejecutante Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Salcajá, Responsabilidad Limitada, a través de su representante legal. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, con la cantidad de Q.20,655.87.

- ✓ Embargo precautorio mensual a partir del mes de octubre 2017 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Ludwin Javier Ixtacuy Rodas, Policía Municipal de Transito (PMT) (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Ejecutivo, No.694-2017, Of. 2 y Not. 3, de fecha 19 de septiembre de dos mil diecisiete, que sigue la entidad ejecutante INTERCONSUMO SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, con la cantidad de Q.7,308.55. El Señor Ludwin Ixtacuy dejo de laborar para la Municipalidad de Salcajá desde el 01 de mayo 2018.

NOTA No.13

3111.- TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

Corresponde a los recursos recibidos de las entidades del sector Público, Privado u otras, destinados a la ejecución de Proyectos de inversión Física o Social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo, de Personas para Proyectos y Obras de Inversión, el monto al 31 de diciembre de 2,018 asciende a la cantidad de Q. 223,907,958.42.

NOTA No. 14

3112.- RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO

El Resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y los Egresos de Funcionamiento registrados al 31 de diciembre de 2,018, así también se muestra los resultados acumulados de ejercicios anteriores.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Resultados acumulados de Ejercicios Anteriores	Q. -29,986,983.28
Resultado del Ejercicio	Q. -3,748,061.88
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	**Q. -33,735,045.16**

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1. Salcajá • PBX: 7963-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. _____
Ref. _____

El resultado que representa la diferencia entre los ingresos y egresos de Funcionamiento que, según Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018, acumula la cuenta 6113 Depreciación y Amortización, debido a la regularización de la cuenta 1241, activo intangible bruto a la cuenta 6113.06 Gastos de Inversión social, correspondiente al ejercicio 2018, para dar cumplimiento a la resolución 13-2011 de la Contabilidad del Estado.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Resultado del Ejercicio	Q -3,748,061.88
Depreciación y Amortización	Q 5,363,459.54
TOTAL AHORRO DE LA GESTION	Q. 1,615,397.66

NOTA NO. 15

INGRESOS (CUENTA CONTABLE 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre 2.018 son producto de la gestión municipal y transferencias corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos producto de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la municipalidad. El total de Ingresos asciende a la cantidad de Q. 19,268,408.47.

NOTA No.16

GASTOS (CUENTA CONTABLE 6000)

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados al 31 de diciembre 2.018, reflejan las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal, correspondientes a gastos de funcionamiento por concepto de pago de remuneraciones del personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los Gastos Reales de Funcionamiento del ejercicio ascienden a Q. 11,829,262.95.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
6000 Gastos Funcionamiento	Q. 17,192,722.49
6113 Depreciación y Amortización	Q. -5,363,459.54
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	Q. 11,829,262.95

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
1a. Calle 2-28, Zona 1, Salcajá - PBX: 7963-3939
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No.
Ref.

NOTA No.17

FUENTES DE FINACIAMIENTO

La Integración de las Fuentes de Financiamiento al 31 de diciembre 2,018, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de Salcajá Aporte Constitucional y Municipalidad de Salcajá Farmacia, está integrada de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO
CUENTA MONETARIA: 3201010370 CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL		
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q 711,430.77
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 5,858,915.44
221	RETENCIONES JUDICIALES	Q 27,964.42
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q 390,478.15
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q 8,669,398.19
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q 11,881.48
29-0101-0002-0-0-2	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q 973,841.93
29-0101-0003-0-0-2	Impuestos Petroleo y Derivados-INVERSION	Q 517,632.46
31-0101-0004-282-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA BARRIO NUEVO (TECHADO EN PATIO) MUNICIPIO DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO / INVERSION	Q 157.20
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q 2,852,377.88
31-0151-0002-0-0-1	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.)-FUNCIONAMIENTO	Q 182,214.33
31-0151-0002-0-0-2	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.)-INVERSION	Q 432,743.93
31-3101-0002-0-0-2	Aporte de la comunidad para Inversión-INVERSION	Q 11,419.70
32-0101-0001-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q 1,270,320.21
32-0101-0001-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q 293,038.10
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 4,737,147.29
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q 1,288,610.90
32-0101-0017-0-0-2	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q 388,647.75
32-0101-0018-0-0-2	SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados-INVERSION	Q 154,286.00
32-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios-FUNCIONAMIENTO	Q 925,724.71
32-0151-0002-0-0-1	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	Q 32,170.00
32-0151-0003-0-0-2	SC-IUSI Inversion (Por Admon Mpal)-INVERSION	Q 307,684.07
CUENTA MONETARIA: 3201012486-9 MUNICIPALIDAD DE SALCAJA APORTE CONSTITUCIONAL		
3201012486-933086	CES MUNICIPALIDAD DE SALCAJA APORTE CONSTITUCIONAL	Q -
CUENTA MONETARIA: 3201029680 MUNICIPALIDAD DE SALCAJA FARMACIA		
3201029680399946	CES MUNICIPALIDAD DE SALCAJA FARMACIA	Q 512,129.79
	SALDO FINAL	Q 33,500,416.79

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

1a. Calle 2-28, Zona 1. Salcajá - PBX: 7963-3939

WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No._____

Ref._____

NOTA No.18

SALDO DE CAJA

El saldo de caja al 31 de diciembre 2,018, asciende a la cantidad de Q. 33,550,414.79, integrado de la siguiente manera:

BANCOS			
No. CUENTA	NOMBRE	MONTO	
3201010370	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q 33,038,285.00	Q. 33,550,414.79
3201024869	Municipalidad de Salcajá, Aporte Constitucional	Q 0.00	
3201029680	Municipalidad de Salcajá, Fortalecim	Q 512,129.79	
TOTAL BANCOS			
SALDO EN POSITO QUE PASA AL 31 DE DICIEMBRE 2,018.			Q. 33,550,414.79
DIFERENCIA			0.00

P.C. Erickson Francisco Rodriguez Sosa
Encargado de Contabilidad

Licda. Angela Florentina Tax Ajtum
Directora de AFIM

Licda. Gloria Estela Ruiz Mazariegos
Auditora Interna

Lic. Rolando Miguel Orellana Barrios
Alcalde Municipal

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Rolandd Miguel Ovalle Barrios
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZAIDA NOEMI GARCÍA TIN DE GARCÍA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. BEATRIZ TANIRA PORRAS RUBIO
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Rolando Miguel Ovalle Barrios
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
2. Deficiente documentación de respaldo
3. Falta de actualización y aprobación de normativa interna

4. Falta de cumplimiento a la normativa vigente para el arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones Salcajá
5. Contratos suscritos con deficiencias
6. Deficiencia en Registros Contables
7. Deficiencia en la integración y designación de comisiones del Concejo Municipal

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZAIDA NOEMÍ GARCÍA TIN DE GARCÍA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. [illegible] VANIRA FORRAS RUBIO
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Condición

Al evaluar el Programa 21 Apoyo a la Salud Preventiva, renglón presupuestario 182 "Servicios médico-sanitarios", se determinó que la Municipalidad no cuenta con Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Salcaja, Quetzaltenango y el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, para el pago de sueldos y/o salarios de los médicos quienes brindan sus servicios profesionales en la clínica que se encuentra dentro del Centro de Salud, los cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	No. DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	María de los Ángeles Rodas	Ginecóloga Obstetra	112-2018	Q. 55,200.00
2	Ismael Romeo Chan Barrientos	Médico	109-2018	Q. 55,200.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, Artículo 6. Competencias propias y atribuidas, establece: "Las competencias de los municipios son: a) Propias y b) Atribuidas por delegación. Las competencias propias son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios. Las competencias atribuidas son las que el Gobierno Central delega a los municipios mediante convenio y se ejercen en los términos de la delegación o transferencia respetando la potestad de auto organización de los servicios del municipio, establecidos en ese Código." Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "... s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia;" Artículo 52. Representación municipal, establece: "El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de

Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo." Artículo 70. Competencias delegadas al municipio, establece: "El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: a) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal; b) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio; c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; d) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio; e) Construcción y mantenimiento de edificios escolares; y, f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva."

Causa

Incumplimiento del Concejo Municipal, al contratar médicos, sin tener convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para llevar a cabo dicha competencia delegada.

Efecto

Pago de sueldos que no son de competencia municipal por carecer del documento que atribuya la delegación.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar porque se cumpla la normativa legal correspondiente, por lo que deben girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se suscriba el Convenio Interinstitucional con el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, por el pago de sueldos y/o salarios que se realiza a los médicos quienes brindan sus servicios profesionales en la clínica que se encuentra dentro del Centro de Salud; y con el fin de evitar cualquier tipo de mal entendido o ambigüedad, se deben establecer en dicho Convenio Interinstitucional los aspectos necesarios que determinen claramente la relación contractual de dichos médicos con la Municipalidad, para que continúen brindando dignamente sus servicios médicos necesarios para la población del Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.

Comentario de los responsables

En notas sin números, de fecha 16 de abril de 2019, el Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; el señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero; la Licenciada Amparo Concepción Rodas Tobar de Herrera,

Síndico Segundo; el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; el Arquitecto Víctor René Gramajo Estrada, Concejal Segundo; el señor Mario Rene Popa Rodríguez, Concejal Tercero y la Enfermera Anestesista Celia Leticia Tobar Soto de Gramajo, Concejal Cuarto, manifiestan: "Se considera un hallazgo el haber contratado los servicios médicos sanitarios de los profesionales María de los Ángeles Rodas (Ginecóloga Obstetra) Ismael Romeo Chán Barrientos, para que prestaran sus servicios en las instalaciones de la clínica que se encuentra dentro del puesto de salud, pues no se cuenta con un convenio interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Salcajá y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el pago de sueldos y/o salarios de los citados médicos, tal hallazgo carece de fundamento pues ninguno de los artículos citados como fundamento del criterio establece que sea obligatorio o indispensable que deba suscribirse un convenio para poder realizar tales contrataciones ya que el mismo artículo 70 del código municipal establece que es competencia delegada al municipio f) ejecutar programas y proyectos de salud preventiva, con lo cual se evidencia que es competencia del municipio ejecutar tales proyectos, como en este caso resulta ser los de ginecología y obstetricia así como los de medicina general que se presta directamente a la población que lo necesita, la ley no establece en tal artículo que para poder ejecutar tales proyectos se deba contar con un convenio, ya que el citado artículo 70 en su primer párrafo establece: "El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos", la ley es clara al establecer que tales programas o proyectos se puede ejecutar con base en la ley o por convenio, pero la ley no dice que necesariamente se puedan ejecutar solo por medio de convenios, si la interpretación de las auditoras fuera la correcta, ello implicaría que para ejercer cualquiera de las funciones que establece dicho artículo 70 sería imperativo suscribir convenios, como por ejemplo con el Ministerio de Comunicaciones infraestructura y Vivienda, cada vez que se fuera a realizar un proyecto de construcción y mantenimiento de caminos dentro de la circunscripción municipal, o al momento de realizar la construcción y mantenimiento de cualquier edificio escolar de los que corresponden a inmuebles propiedad de la Municipalidad, en este caso en particular cabe resaltar que el edificio donde funciona el puesto de salud es propiedad de la Municipalidad y no del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tal y como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 610 autorizada en este municipio el 3 de noviembre de 2015 por el notario Oscar Josué de León Manrique, la cual se ... a la presente. La necesidad de prestar el servicio de atención médica por parte de la municipalidad de forma directa surge de analizar la situación de que muchos vecinos acudían desde horas de la madrugada a tratar de obtener un turno para ser atendidos por los médicos del Centro de Salud del municipio, y que

muchas veces a pesar de ese sacrificio no lo obtenían, debido a que el personal contratado por el Ministerio de Salud, es insuficiente para atender a todas las personas que diariamente requieren del servicio, ante este desalentador panorama la Municipalidad optó por contratar los servicios del doctor Ismael Romeo Chan Barrientos y la Doctora María de los Ángeles Rodas Rodríguez, para que se pudiera atender a los vecinos que acuden diariamente acuden a dicho puesto de salud y que no logran obtener un turno y necesitan recibir oportunamente los servicios de medicina general, ginecología y obstetricia, y en su momento se optó por cuestiones de espacio que el lugar idóneo para que presten sus servicios es el interior del mismo centro de salud que es a donde los vecinos acuden a requerir tales servicios médicos y tomando en cuenta de que ese espacio es propiedad de la Municipalidad como se indicó anteriormente, tales médicos tienen una relación contractual directa con la Municipalidad y no con dicho Ministerio, laboran de forma independiente al puesto de Salud pues no les une ningún vínculo con el Ministerio de salud, ya que su relación es con la municipalidad, tal vez la mala interpretación de las auditoras es por que utilizan el espacio físico contiguo al puesto de salud pero esta situación cambiará ya que se está ejecutando el proyecto de AMPLIACION EDIFICIO(S) CLINICAS MEDICAS MUNICIPALES BARRIO EL CARMEN ZONA CUATRO, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO CON NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS 9373071, y dicho edificio a corto plazo albergara las clínicas de todos los servicios de salud que presta la Municipalidad, con lo cual no se hace más que reiterar y confirmar que es un servicio prestado por la Municipalidad y que no requiere de ningún convenio que deba ser suscrito entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad, ya que no se están pagando los sueldos o salarios de médicos que formen parte de las planillas de dicho Ministerio. En cuanto a este hallazgo no deja de sorprender pues se está brindando un servicio que diariamente beneficia a muchos vecinos del municipio, tal y como consta en los informes mensuales que dichos galenos rinden a la Municipalidad por el trabajo que realizan, y que en caso este hallazgo se llegará a confirmar a pesar todo lo antes expuesto, la Municipalidad se vería obligada a rescindir los contratos de dichos médicos y se postearía en las puertas donde dichas clínicas funcionan el motivo por el cual se suspenderían los servicios que directamente la Municipalidad presta a la población, para que la población en general, para que las personas conozcan el criterio de las respetables contraloras, y que sería consecuencia de ese criterio el cese de la atención médica a costa de la Municipalidad. Se reitera que tales médicos son adicionales a cualquier empleado médico o de cualquier otra naturaleza, que el Ministerio de Salud tiene contratado para prestar por sí mismo los servicios, que por imperativo legal le corresponde y que el actuar de la Municipalidad es motivado por la insuficiencia de tal personal para atender a quienes acuden por dolencias físicas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, derivado que en sus comentarios manifiestan que no se realizo convenio interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la contratación de los médicos; asimismo, los responsables argumentaron que en su momento se optó por cuestiones de espacio que el lugar idóneo para que los médicos presten sus servicios sea en el interior del Centro de Salud que es a donde los vecinos acuden a requerir servicios médicos y tomando en cuenta de que ese espacio es propiedad de la Municipalidad, dichos médicos tienen una relación contractual directa con la Municipalidad y no con dicho Ministerio, que laboran de forma independiente al Centro de Salud pues no les une ningún vínculo con el Ministerio de salud, ya que su relación es con la Municipalidad.

Por lo anterior, se comprenden claramente dichos argumentos y por los mismos es de suma importancia establecer esas condiciones y aspectos relevantes por escrito en el Convenio Interinstitucional constituido como documento legal, que debe suscribirse entre la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para establecer claramente entre otros aspectos:

a) La justificación de la necesidad existente y las razones por las cuales la Municipalidad realiza las contrataciones de dichos médicos;
b) Que los médicos no poseen ninguna relación contractual con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
c) Que dichos profesionales permanecerán laborando temporalmente en las instalaciones que ocupa el personal de dicho Ministerio;
d) Determinar si el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o la Municipalidad brindara los insumos que necesiten dichos profesionales para ejecutar adecuadamente sus funciones;
e) Determinar si el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o la Municipalidad brindara el mobiliario y equipo que necesiten dichos profesionales para ejecutar adecuada y dignamente sus funciones, entre otros aspectos.

Asimismo, para la Comisión de Auditoría es sumamente importante resaltar que en ningún momento se está recomendando u obligando a la Municipalidad a rescindir los contratos con los médicos, sino que únicamente y tal como se establece en la recomendación descrita, se deben girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio Interinstitucional con el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, por el pago de sueldos y/o salarios que se realiza a los médicos, por lo tanto, para la Comisión de Auditoría, es importante resaltar que todo lo expuesto en la condición del hallazgo notificado, fue previamente analizado, comprobado y evidenciado mediante los procedimientos de auditoría correspondientes, los cuales se encuentran sustentados por medio de los

documentos que constituyen la evidencia suficiente, competente y pertinente para respaldar y fundamentar la deficiencia determinada, esto en prevención de los riesgos de auditoría y de cualquier argumento, escrito o acción que pretenda catalogar como infundados los resultados del trabajo y la acción fiscalizadora ejercida por la Comisión de Auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	4,094.60
CONCEJAL PRIMERO	EDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	MARIO RENE POPA RODRIGUEZ	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	CELIA LETICIA TOBAR SOTO DE GRAMAJO	6,855.92
SINDICO PRIMERO	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	AMPARO CONCEPCION RODAS TOBAR DE HERRERA	6,855.92
Total		Q. 46,230.02

Hallazgo No. 2

Deficiente documentación de respaldo

Condición

Durante la evaluación del Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 121 "Divulgación e información", se determinó que se realizaron pagos por un total de Q95,360.99, en concepto de servicios publicitarios varios; sin embargo, al momento de verificar las facturas originales que respaldan dichos gastos, se comprobó que no tenían adherido el timbre de prensa correspondiente, asimismo, no se estableció constancia de que se haya cubierto el porcentaje establecido, dichos pagos son los siguientes:

PROVEEDOR	FACTURA		FECHA	MONTO (Q.)	DESCRIPCION
	SERIE	NPUMERO			
LOARCA SAMAYOA CRISTIAN LEONARDO NIT: 35694955	A	1002	21/08/2018	24,999.00	GALERIA GRAFICA POR DISEÑO FOTOGRAFIA DIAGRAMACION RENDELIZACION GEOLOCALIZACION Y POSICIONAMIENTO EN GOOGLE MAPS RECORRIDO VIRTUAL TOUR TURISTICO SALCAJA 2018.
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	122	20/03/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA.

ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	124	19/04/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	129	23/05/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEO CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	132	15/06/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	136	23/07/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	140	21/08/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFINEOS CONDUCCION Y CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	144	21/09/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE CUENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA.
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	148	25/10/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	202	20/11/2018	2,500.00	EDICION Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	209	20/12/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCIONES DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA.
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	211	20/12/2018	2,500.00	POR EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCIONES DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	330	20/08/2018	1,875.00	Pago de A SAGRADO CORAZON POR 25 HORAS DE ANUNCIO CENTRO DE SALUD INFORMA A VECINOS DEL AREA URBANA Y RURAL SOBRE JORNADA DE VACUNACION PARA PERROS Y GATOS DEL 2 AL 17 DE AGOSTO DE 2018.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	284	26/04/2018	1,050.00	14 HORAS DE ANUNCIO INVITANDO A VECINOS A QUE PARTICIPEN EN LA CONSULTA POPULAR.

FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	338	20/08/2018	965.88	14 HORAS DE ANUNCIO INFORMANDO A VECINOS DEL AREA URBANA Y RURAL SOBRE EL INICIO DEL CENSO
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	240	31/01/2018	900.00	12 HORAS DE ANUNCIO MUNICIPALIDAD DE SALCAJA INFORMA A VECINOS QUE EL DIA DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 1:30 DE LA TARDE A 5:30 HORAS NO SE PUEDE PARQUEAR DONDE SERA EL PASO DE LA CARRERA SAN SILVESTRE .
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	256	20/03/2018	900.00	12 HORAS DE ANUNCIO MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	257	20/03/2018	900.00	12 HORAS DE ANUNCIO MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y MUNICIPALIDAD
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	366	25/10/2018	750.00	10 HORAS DE ANUNCIO LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA LE INFORMA A LOS VECINOS DE LAS ZONAS 1 Y 2 Y SUS ALREDEDORES QUE EL VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE NO HABRA RECOLECION DE BASURA.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	250	28/02/2018	600.00	Pago de A SAGRADO CORAZON POR AMPLIFICACION DOMINGO 11 DE FEBRERO ESTADIO PANORAMA 3 DE LA TARDE AMERICA VRS CABRICAN COMP. 128 FACT 250 NPG E42850916
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	253	28/02/2018	600.00	Pago de PAGO POR 8 HORAS DE ANUNCIO PARA EL ENCUENTRO DE FUTBOL DEL 11 DE FEBRERO EN ESTADIO PANORAMA SEGUN COMP. 141 FAC. 253 NPG E43101046
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	255	20/03/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO AMERICA DE SALCAJA INVITA AL ENCUENTRO DE FUTBOL DOMINGO 25 DE FEBRERO 3 DE LA TARDE ESTADIO PANORAMA AMERICA VRS XINABAJUL HUEHUE.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	266	26/04/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO ENCUENTRO DEPORTIVO AMERICA RECIBE A QUICHE 8-04-2018 SEGUN COMP. 136 Y FAC. 266
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	269	24/04/2018	600.00	ANUNCIO PUBLICITARIO PARA EL CLUB AMERICA ENCUENTRO DE FUT BOL MIERCOLES 28 DE MARZO RECIBE A COLOMBA SEGUN COMP. 117 Y FAC. 269
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	275	24/04/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO ENCUENTRO DE FUTBOL ESTADIO PANORAMA AMERICA SALCAJA VERSUS

					AYUTLA 11-03-2018 15:00 HRS SEGUN COMP. 121 Y FAC. 275
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	276	24/04/2018	600.00	Pago de PAGO POR 8 HORAS DE ANUNCIO POR EL ENCUENTRO AMERICA RECIBE A COATEPECANO EL 18 DE MARZO 2018 SEGUN COMP. 119 Y FAC. 276
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	277	24/04/2018	600.00	AMPLIFICACION AMERICA RECIBE A COATEPECANO EL 18 DE MARZO 2018.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	279	26/04/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO AMERICA DE SALCAJA INVITA AL ENCUENTRO DE FUTBOL A REALIZARSE EL 22 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:00 HORAS EN ESTADIO PANORAMA SEGUN COMP. 137 Y FAC. 279
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	295	18/05/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO CENTRO DE SALUD INVITA A QUE LLEVEN A SUS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS A VACUNAR CONTRA EL SARAMPION Y VIRUELA SEGUN COMP. 49 Y FAC. 295
SANTIZO GRAMAJO JOSE PABLO NIT: 100613012	A	2	26/09/2018	10,000.00	Pago de A SYS CORPS POR SERVICIOS TECNICOS POR INSTALACION DE UNA APLICACION MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA COMP. 160 FACT 2 NPG E443266142
SANTIZO GRAMAJO JOSE PABLO NIT: 100613012	A	01	21/06/2018	9,921.11	SERVICIOS TECNICOS POR INSTALACION DE APLICACION MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA COMP.105 FACT 1 NPG E 438270614
LOARCA SAMAYOA CRISTIAN LEONARDO NIT: 35694955	A	1001	22/08/2018	9,000.00	Pago de A GALERIA GRAFICA POR ANUNCIO MUNICIPALIDAD DE SALCAJA EN REVISTA GALERIA GRAFICA SALCAJA A CARGO DE ALEXANDER OVALLE COMP. 91 FACT 1001 NPG E441380468
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	297	23/05/2018	600.00	AMPLIFICACION POR ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN ESCUELA BARRIO NUEVO EL 09/05/2018 .
TOTAL				95,360.99	

Criterio

Decreto Número 56-90, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, y sus reformas Artículo 3. (Reformado por el Artículo 2 del Decreto 7-94).- Timbre de prensa, establece: "Se crea el Timbre de Prensa, con un valor equivalente al cinco (5) por millar del valor de la facturación por servicios de publicidad y propaganda en los medios de

comunicación social, directorios, guías u otros medios utilizados con fines informativos, publicitarios, promocionales o propagandísticos, como aporte obligatorio para financiamiento del régimen de Previsión Social del Periodista, el cual deberá ser pagado por toda persona individual o jurídica que contrate esos servicios. El Timbre de Prensa también afecta la producción de todo anuncio publicitario y propaganda elaborada en Guatemala o el extranjero, difundida en el país. En las fracciones decimales de centavo, no importando cuál sea su valor, se aproximará a la unidad inmediata superior." Artículo 8: (Reformado por el Artículo 5 del Decreto 7-94).- Impresión de estampillas y comprobantes y la forma de pago, establece: "La impresión de las estampillas del Timbre de Prensa y comprobantes para garantizar cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por el Consejo Directivo del Instituto. El Banco de Guatemala, los bancos del Sistema o el Instituto de Previsión Social del Periodista, serán los encargados de la venta de las estampillas del Timbre de Prensa. Quienes por cualquier circunstancia no pagaren oportunamente en el porcentaje establecido en la Ley, podrán hacerlo directamente en la caja del Instituto, quedando facultado el Consejo Directivo para cobrar el Timbre de Prensa. Para cobrar el Timbre de Prensa, los medios de comunicación social podrán utilizar estampillas, máquinas estampadoras debidamente autorizadas por el Instituto; cargar en las facturas que expidan el porcentaje que corresponda u otro sistema que garantice la recaudación, previa autorización del Consejo Directivo del Instituto. En estos casos, no será necesario adherir estampillas a las facturas. Los medios de comunicación deberán liquidar al Instituto el total de lo cobrado por Timbre de Prensa dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda la facturación, mediante presentación de Declaración Jurada. Toda factura o comprobante de pago por servicios de publicidad a los que se refiere esta Ley, que no lleve adheridas las estampillas del Timbre de Prensa o no tenga constancia de haber cubierto el porcentaje establecido por tal concepto, no tendrá valor contable."

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no velaron por el cumplimiento de la normativa técnica, legal y presupuestaria vigente, registrando operaciones contables y gastos respaldados con documentos que no llenan los requisitos legales.

Efecto

Falta de transparencia en los gastos realizados con documentos de respaldo que no llenan los requisitos legales; falta del traslado del valor del timbre de prensa al Instituto de Previsión Social del Periodista.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez al Encargado de Contabilidad, a fin

de velar y verificar que las facturas que respalden los gastos por servicios publicitarios proporcionados a la municipalidad, cumplan con la base legal relacionada al Timbre de Prensa y den constancia de haber cubierto el porcentaje establecido, para respaldar adecuadamente el valor contable y probatorio de las facturas por esos gastos.

Comentario de los responsables

En notas sin números, de fecha 16 de abril de 2019, la Licenciada Ángela Florentina Tax Ajtum, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el señor Erickson Francisco Rodríguez Sosa, Encargado de Contabilidad manifiestan: "Con respecto a este hallazgo nos permitimos comentar que la Municipalidad de Salcajá utiliza el renglón 121 Divulgación e Información para registrar los gastos realizados para difundir información oficial de acuerdo a lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para El Sector Público de Guatemala 6ª. Edición. Y como lo indica dicho manual, "Para difundir información Oficial" es decir información del municipio de interés para la población, no obstante, el Decreto Número 56-90, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, y sus reformas Artículo 3. (reformado por el Artículo 2 del Decreto 7-94).- Timbre de Prensa, establece que se crea el Timbre de Prensa por servicios de "Publicidad y Propaganda" como aporte obligatorio para financiamiento del régimen de Previsión Social del Periodista; sin embargo, al hablar de "Divulgación e Información" no es lo mismo que referirse a "Publicidad y Propaganda" ya que el renglón de Divulgación e Información se refiere a los gastos realizados para difundir información oficial según el clasificador presupuestario, mientras que la Publicidad lo que intenta es vender algún bien o servicio y por lo tanto la finalidad es económica y comercial; así como la propaganda cuya finalidad es intentar dar ideas, opiniones o creencias, por lo que las instituciones del Estado y en este caso la Municipalidad de Salcajá en ningún momento realiza "Publicidad y Propaganda"; sino que informa a la población; de lo contrario, si las instituciones del Estado realizaran publicidad y propaganda, el renglón para efectuar dichos gastos estaría contenido en el Clasificador presupuestario bajo este nombre; por lo tanto no se puede considerar los gastos por información y divulgación como un gasto de publicidad y propaganda y por consiguiente no es aplicable el timbre de prensa para la información y divulgación oficial dentro de lo que establece el Artículo tres de la citada ley. Es más, las empresas que se han contratado para divulgar la información de interés para el municipio no se dedican a la actividad de prensa o a la información periodística para que se tenga que pagar el timbre de prensa, por lo que no es aplicable para los gastos de información y divulgación."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, en virtud que en los pagos realizados por

concepto de servicios publicitarios, no se adhirió el timbre de prensa y no se estableció constancia de que se haya cubierto el porcentaje establecido por facturación según la normativa vigente; sin embargo los responsables manifestaron que los gastos fueron para difundir información oficial, cabe resaltar que según la normativa regula a los medios de comunicación social, directorios, guías u otros medios utilizados con fines informativos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	ERICKSON FRANCISCO RODRIGUEZ SOSA	836.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	1,443.75
Total		**Q. 2,279.75**

Hallazgo No. 3

Falta de actualización y aprobación de normativa interna

Condición

En la verificación de la normativa interna vigente aplicada en la Municipalidad, se estableció que el Concejo Municipal, no ha realizado las gestiones correspondientes, a efecto de actualizar y aprobar la siguiente normativa:

1. Se establecio que el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado según Acta Número 43-2008, de fecha 27 de mayo de 2008, Punto Cuarto; se encuentra desactualizado, ya que según el Titulo II Comisiones de trabajo del Concejo, Capitulo II Atribuciones de las Comisiones del Concejo Municipal, se determinó que no figuran las atribuciones para la Comisión de Abastos y Parques, ya que la misma fue integrada y nombrada por el Concejo Municipal según Acta Número 01-2018, de fecha 01 de enero de 2018, Punto Tercero.

2. Se determinó la existencia del Manual de Puestos y Funciones, aprobado por medio del Punto Segundo del Acta No. 43-2008 de fecha 27 de mayo de 2008; sin embargo, se estableció que dicho Manual es específico para la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal y no se cuenta con un Manual de Puestos y Funciones aprobado en el período auditado para los empleados de las siguientes dependencias municipales:

- Oficina de la Niñez Adolescencia y Juventud.
- Centro de Convenciones Salcajá.
- Clínica de Prevención y Rehabilitación (Terapia Física).
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección Municipal de la Mujer.
- Dirección Municipal de Planificación.
- Juzgado de Asuntos Municipales.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 34, Reglamentos internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: "... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;"

Causa

Inobservancia a las disposiciones legales por parte del Concejo Municipal, al no velar por actualizar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de acuerdo a las comisiones de trabajo existentes; asimismo, al no aprobar un Manual de Puestos y Funciones que permita determinar el diseño, descripción y objetivos de los diferentes puestos de trabajo de los empleados municipales existentes.

Efecto

No se cuenta con un Reglamento Interno del Concejo Municipal actualizado, que defina claramente el contenido y objetivo de las funciones de la Comisión de Abastos y Parques, lo cual genera riesgos en la toma de decisiones o extralimitación en las funciones legales de dicha Comisión; asimismo, existe deficiente creación de puestos y funciones para el recurso humano municipal, dificultando la deducción de responsabilidades a cada puesto de trabajo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las acciones correspondientes a fin de

actualizar de forma inmediata el Reglamento Interno del Concejo Municipal, definiendo claramente el contenido y objetivo de las funciones de la Comisión de Abastos y Parques; asimismo, debe crear, aprobar, emitir y hacer cumplir de forma inmediata el Manual de Puestos y Funciones necesario que determine el diseño, descripción y objetivos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por los empleados municipales en las diferentes dependencias, con el fin de planificar y hacer eficiente la gestión municipal, facilitando la deducción de responsabilidades a cada puesto de trabajo.

Comentario de los responsables

En notas sin números, de fecha 16 de abril de 2019, el Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; el señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero; la Licenciada Amparo Concepción Rodas Tobar de Herrera, Síndico Segundo; el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; el Arquitecto Víctor René Gramajo Estrada, Concejal Segundo; el señor Mario Rene Popa Rodríguez, Concejal Tercero y la Enfermera Anestesista Celia Leticia Tobar Soto de Gramajo, Concejal Cuarto, manifiestan: "En el caso de lo que se refiere a

-Oficina de la niñez adolescencia y juventud.
-Centro de convenciones Salcajá.
-Clínica de prevención y rehabilitación (Terapia Física).
-Dirección de Ordenamiento Territorial artículos 142 y 143 del Código Municipal.
-Dirección de Recursos Humanos Artículo 80 del Código Municipal.
-Dirección Municipal de la Mujer Artículos 96 Bis y 96 TER del Código Municipal.
-Dirección Municipal de Planificación Articulo 95 y 96 del código municipal.
-Juzgado de Asuntos Municipales Artículos del 161 al 171 del Código Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal literal i son atribuciones del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, siendo relevante hacer constar que el mismo Código Municipal regula lo relativo a la mayoría de las Direcciones que se enumeran en el hallazgo, pues con base en tales disposiciones legales es que se crea y se basa el funcionamiento de cada uno, tal el caso de: El Juzgado de Asuntos Municipales regulado del articulo 161 al 171 del Código Municipal, la Dirección Municipal de Planificación en los Artículos 96 BIS y 96 Ter del Código Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial en los artículos 142 y 143 del Código Municipal, siendo relevante hacer énfasis en que dicho artículo 35 del Código Municipal no impone la obligación de crear reglamentos ya que la ley establece que es una atribución y uno una obligación concretamente no establece la obligatoriedad de crear reglamentos, para el funcionamiento de las unidades Municipales antes descritas. En cuanto a las oficinas Oficina de la niñez adolescencia y juventud, Centro de convenciones Salcajá, Clínica de prevención y

rehabilitación (Terapia Física) en su momento se emitieron ordenanzas municipales, tanto para la creación de tales entidades así como para la contratación del personal que labora en los mismos, y en tales ordenanzas se estipulo los derechos y obligaciones de cada uno de tal manera de garantizar el buen funcionamiento de las mismas como ha sucedido hasta la presente fecha, pues tales entidades municipales han prestado los servicios para los que fueron creados de manera eficaz y eficiente al punto de convertirse en referencias para otros municipios, como consecuencia realmente no ha existido la necesidad de crear un reglamento como tal no obstante podría crearse uno ya que como reitero es una atribución del Concejo Municipal y no un imperativo legal, se... al presente certificación de los siguientes puntos de acta: OCTAVO del acta número sesenta y siete guion dos mil trece de fecha veinte de agosto de dos mil trece que corresponde a la creación de la oficina Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia. Punto TRIGESIMO CUARTO: del acta número treinta y siete guion dos mil catorce de fecha seis de mayo de dos mil catorce, por medio de la cual se instituyo en forma definitiva la Clínica Municipal de Prevención y Rehabilitación (Terapia Física) y copia de los contratos del personal. Como se demuestra con lo antes escrito si existen manuales y reglamentos aprobados por el Concejo Municipal y la actualización de los mismos no es un imperativo legal que se deba hacer periódicamente porque la ley no dice que a cada cierto tiempo deban realizarse actualizaciones como consecuencia el considerar que al no haberse realizado actualizaciones es un hallazgo este resulta ser consecuencia de un criterio discrecional, que no tiene fundamento en la ley, ya que como reitero la ley no dice o no determina un plazo de vigencia por consiguiente una vez aprobado el mismo ya existe y tiene una vigencia indefinida y con ello se demuestra que si se está cumpliendo con lo que la ley establece. No obstante, lo antes expuesto este Concejo Municipal actualmente está trabajando con varios anteproyectos de reglamentos los cuales están en fase de evaluación, conjuntamente con el INFOM y la Mancomunidad Metrópoli de los Altos para que en el menor plazo posible puedan ser aprobados por el Concejo Municipal y debido a lo extenso ha llevado bastante tiempo su elaboración sin embargo actualmente prácticamente se encuentran en la fase para que el Concejo Municipal conozca la redacción final y los apruebe."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, derivado que en sus comentarios manifiestan que para regular los puestos y funciones de los empleados municipales, de las dependencias mencionadas en la condición, se regula con el Código Municipal; sin embargo, el Código Municipal es una normativa de nivel legal que tiene por objetivo desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este

Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen; y el Manual de Puestos y Funciones es una normativa de nivel sub legal con el objetivo de establecer claramente las funciones básicas y responsabilidades que corresponde desempeñar a cada dependencia municipal, delimitando la naturaleza y amplitud de su trabajo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	4,094.50
CONCEJAL PRIMERO	EDDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	MARIO RENE POPA RODRIGUEZ	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	CELIA LETICIA TOBAR SOTO DE GRAMAJO	6,855.92
SINDICO PRIMERO	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	AMPARO CONCEPCION RODAS TOBAR DE HERRERA	6,855.92
Total		**Q. 45,230.02**

Hallazgo No. 4

Falta de cumplimiento a la normativa vigente para el arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones Salcajá

Condición

En la evaluación de los ingresos, Clase 11 Ingresos no Tributarios, rubro 11.04.10.04.00. Arrendamiento de Salón Municipal, según muestra de auditoría se determinó que la Municipalidad incumplió con realizar los cobros de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo 80-2013 de fecha 03/10/2013 del Concejo Municipal, siendo los siguientes:

FECHA	NO. RECIBO	CONCEPTO DE COBRO	NOMBRE DEL SALÓN	TIPO DE EVENTO	MONTO COBRADO POR SALON (Q.)	MONTO QUE SE DEBIO COBRAR SEGÚN ACUERDO (Q.)	DIFERENCIA SEGÚN REGLAMENTO (Q.)
02/01/2018	466558	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
03/01/2018	466740	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	CUMPLEAÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/01/2018	468329	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
05/02/2018	471881	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
14/03/2018	475349	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
		ARRENDAMIENTO					

15/03/2018	475544	DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
05/04/2018	477069	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/04/2018	477603	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/04/2018	477504	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
04/05/2018	478892	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	1,000.00	3,000.00	(2,000.00)
01/06/2018	480859	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,500.00	3,000.00	(500.00)
21/06/2018	482489	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	SAN LUIS	BODA	700.00	1,500.00	(800.00)
03/07/2018	483316	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
27/07/2018	485320	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	CUMPLEAÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
14/08/2018	486945	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	18 AÑOS	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
11/10/2018	491147	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,500.00	3,000.00	(500.00)
15/11/2018	493746	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
20/11/2018	494003	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	SAN LUIS	CUMPLEAÑOS	750.00	1,500.00	(750.00)
26/11/2018	494301	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	GRADUACIÓN	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/12/2018	495369	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	CASADORES	BODA	150.00	300.00	(150.00)
14/12/2018	495855	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
22/12/2018	496905	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
TOTAL					37,600.00	60,300.00	-22,700.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la

administración municipal.., d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales."

El Acuerdo No. 80-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, del Concejo Municipal Punto Vigésimo... II) Establecer la renta de los usuarios, establece: "Deberá pagar por cada día de arrendamiento de los distintos salones conforme la siguiente tabla: A) SALON LA VILLA. a) Celebración de fiestas tales como: 15 Años, Cumpleaños, Matrimonio, Aniversarios, etc. Para vecinos del municipio tres mil quetzales (Q.3,000.00); para vecinos de otros municipios tres mil quinientos (Q.3,500.00). b) Eventos promocionales o comerciales de empresas privadas y cualquier otro evento de carácter lucrativo. Tres mil quinientos quetzales (Q.3,500.00). c) Bailes amenizados por grupos musicales o por discotecas de carácter lucrativo. Tres mil quinientos. (Q3,500.00). d) Actividades Socio Culturales tales como actividades Escolares (colegios y escuelas) Eventos Religiosos, Velada, Coronaciones. Mil quetzales (Q.1,000.00). e) Bailes amenizados por grupos musicales o por discotecas cuando sean organizados por grupos sociales de carácter no lucrativo, con un fin de beneficencia. Mil quetzales (Q.1,000.00). B) SALON SAN LUIS. a) Celebración de fiestas tales como: Cumpleaños, Matrimonios, Aniversarios, etc. Mil quinientos quetzales. (Q.1,500.00). b) Eventos promocionales o comerciales de empresas privadas y cualquier otro evento de carácter lucrativo (Q.1,500.00). c) Bailes amenizados por grupos musicales o por discotecas de carácter lucrativo. Mil quinientos quetzales (Q1,500.00). d) Actividades socio culturales tales como actividades escolares (colegios y escuelas) eventos religiosos, veladas, coronaciones. Quinientos quetzales. (Q.500.00). e) Bailes amenizados por grupos musicales o por discotecas cuando sean organizados por grupos sociales de carácter no lucrativo, con un fin de beneficencia. Quinientos quetzales (Q.500.00). C) SALONES CASADORES Y TELARES. a) actividades tales como conferencias, capacitaciones de empresas privadas y públicas, cumpleaños, matrimonios, aniversarios, primeras comuniones, confirmaciones etc. Trescientos quetzales. (Q.300). b) para el uso de velorios se rentaran los dos salones por el precio de trescientos quetzales (Q.300.00)"

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal, al no velar por cumplir con la normativa legal vigente y con lo establecido en el Acuerdo No. 80-2013, con respecto a las tarifas a cobrar en concepto de arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones Salcajá.

Efecto

Al no cumplir con la normativa legal vigente, la Municipalidad ha dejado de percibir ingresos propios, originándose la pérdida de recursos públicos municipales

injustificadamente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de velar por que se cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente correspondiente, en el sentido de realizar los cobros por concepto de arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones Salcajá, de conformidad con las tarifas establecidas legalmente evitando más pérdidas de recursos públicos municipales injustificadamente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 16 de abril de 2019, el Licenciado Rolando Miguel Ovallé Barrios, Alcalde Municipal, manifiesta: "La razón por la cual no se cobró en los casos que se enumeran en el hallazgo, la tarifa de arrendamiento establecida en el Punto Vigésimo del Acta No.80-2013 se debe a que en esos casos específicos los vecinos han acudido a mi despacho a plantear sus respectivos casos y me han requerido realizar un descuento en el monto a cobrar atendiendo al tipo de actividad que se realizará, pues algunas personas u organizaciones sociales del municipio no cuentan con los recursos suficientes para realizar su actividad, por lo que se acercan a la Municipalidad a solicitar una rebaja por el arrendamiento de salones, y al entrar a considerar cada caso en particular y se considera razonable el argumento y la condición se aprobó el descuento, ya que en la mayoría de los casos se tomó en cuenta que los salones son bienes públicos Municipales y que su uso, no es exclusivo para vecinos que cuentan con suficientes recursos económicos, sino también para aquellos que necesitan utilizarlo para actividades socioculturales y que no cuentan con medios suficientes para realizarlas, por lo que se brinda un apoyo por parte de la municipalidad, en los casos que amerite realizar el descuento, previo a analizar la situación de la persona u organización y el tipo de evento a realizar, además también se toma muy en cuenta la cantidad de personas que asistirán al evento, pues el margen de capacidad que existe entre los salones es muy amplio ya que el Salón San Luis es de 150 personas, mientras el Salón La Villa es de 1200 personas, y muchas veces el evento es para una cantidad mayor a 150 pero mucho menor al aforo de personas del salón La Villa, por lo que atendiendo a este factor se accede a realizar descuentos, toda vez que tales situaciones no se contemplaron dentro del acuerdo municipal, siendo casos excepcionales, esto con la finalidad de mantener una competitividad en el mercado del salón municipal, pues se promueve la realización en el mismo de eventos que podríamos calificar de intermedios, que anteriormente no se realizaban en el salón debido a la situación antes descrita y se tenía como consecuencia de que las personas buscaran otras opciones, lo que al final de cuenta representaba una perdida para la Municipalidad ya que si bien es cierto al verlo desde un punto de vista representaba la perdida de mil quetzales para la municipalidad, por otro punto de vista represento un ingreso de dos mil

quetzales el cual si se hubiera perdido si a la persona no se le hubiera autorizado el descuento, ya que como reitero hubiera buscado otra opción y la municipalidad no hubiera percibido nada lo anterior se vio reflejado en el aumento de ingresos por alquiler de salones en el Centro de Convenciones si se compara el promedio obtenido durante el año 2017 fue de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES con lo obtenido en el año 2,018 que fue de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES hubo un aumento de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q.14,632.00), tal y COMO SE EVIDENCIA CON LAS CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA ENCARGADA DE TESORERÍA MUNICIPAL QUE SE..., tal aumento es consecuencia directa de que, al haber accedido a realizar un descuento, el usuario opto por utilizar las instalaciones y municipales pagando por el uso de las mismas, ya que de no haberse realizado la rebaja, simplemente se hubieran ido a otro lugar como sucedió con otros casos en años anteriores, lo que si hubiera sido una pérdida total para la Municipalidad, y no se hubieran percibido los CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q.14,632.00), que adicionalmente se cobraron el año pasado pues esa suma es consecuencia directa de los eventos que se realizaron con descuento por lo que solicito que se tome muy en cuenta que mi accionar siempre ha sido el buscar lo mejor para la Municipalidad y para el Municipio, ya que en ninguno de los casos se realizó exoneración total, lo que si hubiera representado perdida de recursos públicos municipales injustificadamente, al haber dejado de percibir ingresos propios, por el contrario lo que se obtuvo fue ingresos adicionales, y además se cumplió con el sentido social del uso de tales bienes municipales, siendo preferible según el criterio del Alcalde Municipal, que en vez que los salones estén sin uso por que la persona no puede pagar el monto establecido, se han utilizado al momento de acceder a realizar un descuento, que en todo caso quedó comprendido dentro de las mismas tazas establecidas para el uso del mismo salón ya que existe un mínimo de mil quetzales que se puede cobrar y hasta un máximo de tres mil quinientos y el monto se determina por la naturaleza del evento a realizarse, por lo que si existe un fundamento en el mismo acuerdo del Concejo Municipal que las contraloras citan como base de su criterio, y con base en tal acuerdo como Alcalde se ha resuelto ajustar el monto a pagar dentro de los rangos establecidos por el Concejo Municipal, ya que en ningún momento se han realizado exoneraciones totales."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que no veló por el cumplimiento en relación a los cobros de acuerdo a las tarifas establecidas para el arrendamiento de los Salones del Centro de Convenciones Salcajá, asimismo en su comentario manifiesta, que quedó establecido dentro del plan de tasas utilizado acceder a realizar un descuento, que en todo caso quedó comprendido dentro de las mismas tasas establecidas para el uso del mismo salón ya que existe un

mínimo de mil quetzales, sin embargo el acuerdo 80-2013, establece que para realizar el descuento por el arrendamiento de los Salones del Centro de Convenciones, tienen que ser actividades Socio Culturales tales como actividades Escolares (colegios y escuelas), Eventos Religiosos, Veladas, Coronaciones, cabe resaltar que según los cobros detallados en la condición corresponde a alquileres de salones por bodas, 15 años y cumpleaños.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	4,094.50
Total		Q. 4,094.50

Hallazgo No. 5

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la evaluación del Programa 01 Actividades Centrales, de conformidad con la muestra establecida, se determinó que los contratos suscritos bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", no se les consigno la partida presupuestaria únicamente el renglón, siendo los siguientes:

No.	Nombre	No. de Contrato	Fecha	Puesto
1	Abelino Diego Chaj Marroquín	104-2018	1/01/2018	Piloto I retroexcavadora municipal
2	Mauro Abel Aguilar Pineda	95-2018	1/01/2018	Ayudante de camión tren de aseo municipal
3	Thelma Zenaida Soto Rodas	92-2018	1/01/2018	Encargada de Servicios Sanitarios Municipales
4	Marvin Yovani Rodríguez de León	86-2018	1/01/2018	Cobrador de piso de plaza
5	Héctor Ernesto de Jesús Muñoz Bedoya	94-2018	1/01/2018	Oficial II unidad de catastro de la dirección Municipal de ordenamiento territorial.
6	Víctor Alfonso Pelechú González	96-2018	1/01/2018	Recolección de basura, jardinización reforestación de arboles, chapeo y poda de árboles y trabajos de albañilería.
7	Eder Baldomero Villagrán Ovalle	97-2018	1/01/2018	Recolección de basura, jardinización reforestación de arboles, chapeo y poda de árboles y trabajos de albañilería.
8	Ana Cristina Azorín López	116-2018	16/01/2018	Auxiliar temporal de secretaria Municipal
9	Marvin Estuardo Paxtor Rosales	101-2018	1/01/2018	Peón Municipal
10	Roberto Francisco García Escobar	84-2018	1/01/2018	Cobrador de piso de plaza

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 628-2007, del Presidente de la República, Reglamento para la contratación de servicios Directivos temporales con cargo al

renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", Artículo 2, Ámbito de aplicación, establece: "Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todas las Instituciones y Dependencias del Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas o Autónomas que no cuentan con normas en la materia, legalmente aprobadas," Artículo 8, Procedimiento para la contratación establece: "Para contratar personal temporal con cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato", deberá observarse lo siguiente:... d) Suscripción de los contratos. Emitido el Dictamen por la Oficina Nacional de Servicio Civil y concluidas las gestiones de creación de los puestos la Autoridad Nominadora, procederá a elaborar y suscribir los contratos administrativos de trabajo respectivos. Todo contrato deberá faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con sello de la misma, y deberá contener como mínimo lo siguiente:... d) Objeto del Contrato, en el que deberá detallarse los servicios que prestará la persona contratada, el plazo del contrato, el salario que devengará, los descuentos a que está sujeto el salario, la jornada u horario de trabajo y la partida presupuestaria."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Secretario Municipal, al no consignar la partida presupuestaria, en los contratos suscritos.

Efecto

Riesgo que el gasto que conlleva la contratación del personal, sea cargado a una partida presupuestaria diferente a la naturaleza del contrato.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de tomar medidas de control y que en la suscripción de los contratos laborales los mismos sean redactados con la información requerida por la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 16 de abril de 2019, el señor Wiliam Rafael Rodas Valdez, Secretario Municipal, manifiesta: "Tal y como se evidencia con los respectivos contratos suscritos por el Alcalde Municipal y el Contratado, en cada uno de los contratos enumerados en el hallazgo, se consignó a que renglón pertenece la partida presupuestaria a cargo de la cual queda el pago del sueldo o salario del contratado, al especificar tal dato se le da certeza a la partida presupuestaria y al renglón al cual corresponde el gasto y como consecuencia se asegura que la partida presupuestaria será cargada a la naturaleza a que corresponda el contrato. De esa cuenta.

1. Abelino Diego Chaj Marroquín su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022

2. Mauro Abel Aguilar Pineda su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
3. Thelma Zenaida Soto Rodas su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
4. Marvin Yovani Rodríguez de León su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
5. Héctor Ernesto de Jesús Muñoz Bedoya su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
6. Victor Alfonso Pelechú González su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
7. Eder Baldomero Villagrán Ovalle su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
8. Ana Cristina Tzorín López su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
9. Marvin Estuardo Paxtor Rosales su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022
10. Roberto Francisco García Escobar su contrato corresponde a la partida presupuestaria del renglón 022

Al indicar en los contratos citados a cargo de que renglón esta asignada la partida presupuestaria se está cumpliendo con el requisito que la ley establece prueba de ello es que dentro del plazo legal se ha presentado el respectivo contrato a esa Contraloría General de Cuentas tal y como se demuestra con las copias simples que se ... a la presente de las impresiones de las constancias de recepción de contratos que en su momento fue entregado al momento en que fue recepcionado y revisado cada uno de los contratos pues en su momento de haberse considerado por parte de Contraloría que la redacción no estaba conforme a la ley, el contrato simplemente no hubiera sido recepcionado ya que en dicha contraloría se maneja el criterio que si el contrato no cumple con los requisitos de ley no es recepcionado. Aunado a la anterior también considero relevante que no es procedente que se me formule este hallazgo pues como en los mismos contratos se puede evidenciar los mismos no son suscritos por mi persona como secretario ya que al existir una oficina de Recursos Humanos esta tarea ya no me corresponde realizarla y por tal razón los contratos son firmados únicamente por el Alcalde Municipal y el Contratado y no por mi persona por lo que resulta improcedente que pudiera ser sancionado por algo que no hice."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el secretario Municipal en virtud que en la revisión de los contratos bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por contrato" no se consigno la partida presupuestaria a la que pertenece cada empleado municipal únicamente fue consignado el renglón presupuestario, así mismo cabe resaltar que durante el proceso de auditoría se solicitó información a la Directora de

Recursos Humanos para que informara quien tiene a su cargo la elaboración de contratos, quien indicó que es Secretaría Municipal, la que los elabora por lo que se evidencia que si bien es cierto no firma los mismos, es responsable de su elaboración.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	WILIAM RAFAEL RODAS VALDEZ	1,312.50
Total		Q. 1,312.50

Hallazgo No. 6

Deficiencia en Registros Contables

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2018, según muestra de auditoría, se determinaron las siguientes deficiencias:

a) En la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, se determinó que se registró una retroexcavadora que fue adquirida en el mes de diciembre de 2017 por el valor de Q629,895.00, y de acuerdo a su naturaleza dicho activo debió registrarse en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, sub cuenta 1232.02 maquinaria y equipo de construcción.

b) En la cuenta contable 1231 Propiedad, Planta en Operación, se determinó que se encuentra reclasificado el proyecto denominado Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Casa Blanca Municipio de Salcajá Departamento de Quetzaltenango, por el valor de Q317,738.30, y de acuerdo a su naturaleza dicha reclasificación debió registrarse en la cuenta contable 1238 Bienes de uso común.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: "Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de

soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos"

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;"

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, numeral 3 Área de Contabilidad, sub numeral 3.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados. a) Balance General Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal." sub numeral 3.4 Notas a los Estados Financieros, establece: Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable." III. Marco Operatorio y de Gestión, numeral 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna." sub numeral 9.1 Responsables, establece: "Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero, Encargado Contabilidad." sub numeral 9.2 Normas de Control Interno, establece: "a) Realizar revisiones constantes a los registros

generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

Causa

Incumplimiento de parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y del Encargado de Contabilidad, a los procedimientos regulados para el registro adecuado de operaciones contables en el SICOIN GL.

Efecto

La Información presentada en los Estados Financieros no es correcta, debido a que no refleja la realidad financiera de la Municipalidad en relación a las variaciones contables generadas en el período auditado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto opere adecuadamente los registros contables, para que la información financiera refleje valores reales de acuerdo a la finalidad de la misma.

Comentario de los responsables

En notas sin números, de fecha 16 de abril de 2019, la Licenciada Ángela Florentina Tax Ajtum, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el señor Erickson Francisco Rodríguez Sosa, Encargado de Contabilidad manifiestan: "a) De acuerdo a la última edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público 6ta. Edición, no describe qué debe incluirse en el renglón 327 de Maquinaria y Equipo para la Construcción; no obstante el Manual de la tercera edición sí describe lo que debe incluirse en el renglón 327 y dentro de la descripción del clasificador presupuestario no incluye la retroexcavadora por lo que se utilizó el renglón 329 de Otras Maquinarias y Equipos el cual establece que dicho renglón comprende Otras Maquinarias y Equipos no incluidos en los otros renglones del subgrupo 32 de Maquinaria y Equipo, tomando en cuenta que la retroexcavadora no es una maquinaria utilizada en la Municipalidad para propósitos de construcción, por lo que de acuerdo al criterio aplicado en la auditoria 2018 difiere de lo que establece el clasificador presupuestario; pero independientemente si utilizamos el criterio de los auditores o la forma de registro contable realizado en la adquisición de la Retroexcavadora, en ambos casos el registro fue realizado en el mismo subgrupo 32 de Maquinaria y Equipo; y tomando en cuenta que la adquisición y registro de la Retroexcavadora fue realizado en el año 2017, período que ya fue auditado y no se tuvo ningún

hallazgo por este motivo. b) y con respecto al registro del proyecto denominado "Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Casa Blanca Municipio de Salcajá Departamento de Quetzaltenango, que consistió en la construcción de un patio recreativo ubicado dentro del mismo edificio escolar por valor de Q317,738.30" registrado en la cuenta contable 1231, Propiedad Planta en Operación, subcuenta 1231.01 "Edificios e Instalaciones", fue registrado en dicha cuenta por la naturaleza de la construcción, proyecto que se realizó dentro del inmueble del mismo edificio escolar por lo que no se puede considerar como un Bien de Uso Común ni compararse como un parque o espacio público que está abierto a todo el público en cualquier momento; sino que en este caso es exclusivo para la recreación de los escolares del establecimiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Casa Blanca Municipio de Salcajá Departamento de Quetzaltenango."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, en virtud que en sus comentarios manifiestan, que el proyecto citado en la condición, consistió en la construcción de un patio recreativo ubicado dentro del mismo edificio escolar, registrado en la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, subcuenta 1231.01 Edificios e Instalaciones, sin embargo, el saldo inadecuadamente reclasificado pertenece al proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Casa Blanca Municipio de Salcajá Departamento de Quetzaltenango, el cual constituye un activo fijo, y no está incorporado al proceso productivo de la Municipalidad, lo cual confirma que los saldos contables al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, no refleja el saldo real de la misma.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	ERICKSON FRANCISCO RODRIGUEZ SOSA	836.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	1,443.75
Total		**Q. 2,279.75**

Hallazgo No. 7

Deficiencia en la integración y designación de comisiones del Concejo Municipal

Condición

Durante el proceso de la ejecución de auditoría financiera y de cumplimiento, con base al Acta número uno guión dos mil dieciocho (01-2018) de fecha uno de enero de dos mil dieciocho, Punto Tercero, se determinó que las comisiones del Concejo Municipal están inadecuadamente integradas y designadas, ya que en las comisiones de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultural y Deportes; Salud y Asistencia Social; Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana; De Probidad; De la Familia, la Mujer y la Niñez; De Abastos y Parques; se incluye al Síndiços y Concejales suplentes sin que se hayan generado las condiciones y sin que se hayan cumplido las formalidades legales para que éstos puedan poseer la atribución legal y específica para integrar dichas comisiones del Concejo Municipal.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 254. Gobierno municipal, establece: "El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas Artículo 9. Del concejo y gobierno municipal, establece: "El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejerce la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal." Artículo 33. Gobierno del municipio, establece: "Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos." Artículo 36. Organizaciones de Comisiones, establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1.Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; 2.Salud y asistencia social; 3.Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;

4.Fomento económico, . turismo, ambiente y recursos naturales; 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; 6.De finanzas; 7.De probidad; 8.De los derechos humanos y de la paz; 9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas." Artículo 46. Causas para no aceptar o renunciar a cargos municipales, establece: "Son causas para no aceptar o renunciar al cargo de alcalde, síndico o concejal:...El síndico o el concejal que sustituya al titular, tomará posesión de su cargo en sesión ordinaria del Concejo Municipal, una vez sea acreditado como tal por el Tribunal Supremo Electoral, observándose las formalidades y solemnidades de ley. El renunciante no podrá, sin incurrir en responsabilidad, abandonar el cargo mientras no tome posesión el sustituto, salvo el caso de sustitución del alcalde." Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: "Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ...d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal."

El Decreto número 1-85, de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 206. De la integración de las Corporaciones Municipales, establece: "Cada Corporación Municipal se integrará con el Alcalde, Síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de conformidad con el número de habitantes... Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste. Los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto de que el suplente asuma en cada caso, la última concejalía."

Causa

Inobservancia a la normativa vigente, por parte del Concejo Municipal al integrar y designar al Síndico y Concejales suplentes en las comisiones de trabajo.

Efecto

Síndico y Concejales suplentes desempeñando atribuciones legales y específicas que no les corresponden, por no haberse generado las condiciones y cumplido con las formalidades legales correspondientes.

Recomendación

El Concejo Municipal, conformado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, que constituyen el órgano colegiado superior del Municipio, a quienes corresponde con

exclusividad el ejercicio del gobierno del municipio, poseen la atribución especifica de integrar y desempeñarse en las comisiones del Concejo Municipal para las cuales sean designados por el Alcalde o el Concejo Municipal, asimismo deben velar porque las comisiones de trabajo se conformen de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y observar que pueden integrar y designar a los síndicos y concejales suplentes para que conformen las comisiones del Concejo Municipal hasta que se generen las condiciones y cumplan con las formalidades legales correspondientes.

Comentario de los responsables

En notas sin números, de fecha 16 de abril de 2019, el Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; el señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero; la Licenciada Amparo Concepción Rodas Tobar de Herrera, Síndico Segundo; el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; el Arquitecto Víctor René Gramajo Estrada, Concejal Segundo; el señor Mario Rene Popa Rodríguez, Concejal Tercero y la Enfermera Anestesista Celia Leticia Tobar Soto de Gramajo, Concejal Cuarto, manifiestan: "De conformidad con lo establecido en el "Artículo 206 de la ley electoral y de partidos políticos "Cada Corporación Municipal se integrará con el alcalde, Síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de conformidad con el número de habitantes, así: a) Tres síndicos, diez concejales titulares; un síndico suplente, cuatro concejales suplentes, en los municipios con más de cien mil habitantes; b) Dos síndicos, siete concejales titulares; un síndico suplente, tres concejales suplentes, en los municipios con más de cincuenta mil habitantes y menos de cien mil; c) Dos síndicos, cinco concejales titulares; un síndico suplente, dos concejales suplentes, en los municipios con más de veinte mil habitantes y hasta cincuenta mil; y, d) Dos síndicos, cuatro concejales titulares; un síndico suplente y dos concejales suplentes, en los municipios con veinte mil habitantes o menos. Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste. Los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto de que el suplente asuma en cada caso, la última concejalía." De esa cuenta según el acuerdo número 03-2015 de la junta electoral departamental de Quetzaltenango acordó: Artículo 1° La elección de la corporación municipal de Salcajá departamento de Quetzaltenango. Artículo 2° Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: ROLANDO MIGUEL VALLE BARRIOS y como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos. GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE, AMPARO CONCEPCIÓN RODAS TOBAR, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano EDGAR GUNDEMARO FIGUEROA RUIZ, cuya planilla obtuvo DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (2,925), votos válidos y fue postulada por COALICIÓN CREO-UNIONISTA. Artículo 3° Conforme los resultados obtenidos en el cuadro

analítico que corre ..., adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos.

Concejal I	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CREO-UNIONISTA
Concejal II	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CREO-UNIONISTA
Concejal III	MARIO RENE POPÁ RODRÍGUEZ	LIDER
Concejal IV	CELIA LETICIA TOBAR SOTO	UNE
Concejal suplente I	EMILIO VICENTE COS ZARAT	CREO-UNIONISTA
Concejal Suplente II	WALTER ENRIQUE ORDOÑEZ TZUL	LIDER

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos pun un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERÓ DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. De esa cuenta se concluye que tales ciudadanos les fueron adjudicados los cargos y se acordó por el Tribunal Supremo Electoral que desempeñarían los cargos para los que fueron electos, y por consiguiente como consta en el acta 8-2016 de fecha quince de enero de dos mil dieciséis todos tomaron posesión de sus cargos. Al respecto el Código Municipal no establece quienes forman parte del Concejo Municipal únicamente establece cuales son las atribuciones del Concejo Municipal y en ningún momento excluye a los suplentes y de esa cuenta se tiene que atender a lo establecido en el citado artículo 206 de la ley Electoral y de Partidos Políticos ya que el mismo si establece quienes integran legalmente la Corporación Municipal, y como consecuencia tanto titulares como suplentes fueron declarados legalmente electos y pasaron a conformar la Corporación Municipal y de esa cuenta los suplentes si pueden ser tomados en cuenta para conformar las Comisiones del Concejo Municipal, porque al haber asumido los cargos para los que fueron electos y ejercer las funciones que les fueren asignadas legalmente si son responsables de sus acciones, por lo que su actuación si está ajustada a la ley ya que como reitero legalmente se acredita la calidad de funcionarios electos legalmente. Al respecto resulta relevante que se tome muy en cuenta que el código municipal utiliza los términos de Concejal y de Sindico y no hace ninguna diferencia entre titulares y suplentes, ya que no hace diferencia alguna ni para incluir ni para excluir, como consecuencia es evidente que el sentido de la ley es incluyente, o sea que bajo los términos de sindico o concejal incluye tanto a titulares como a suplentes, pues si pretendiera referirse únicamente a sindico titular, utilizaría la denominación completa de síndico titular y de esta manera se excluiría a los síndicos suplentes, pero no lo hace de esta manera entonces resulta que el criterio de las Auditoras deviene de una interpretación errónea y excluyente, pues pretenden ignorar que el síndico suplente y los concejales suplentes, fueron electos legalmente y como consecuencia de ello en su oportunidad, la junta departamental electoral, en cumplimiento de la ley los declaró legalmente electos y siempre en cumplimiento de la ley en acto solemne tomaron legalmente posesión de sus cargos, por lo que el haberlos tomado en cuenta para integrar las comisiones, no fue consecuencia

de una designación discrecional, pues no se integró a personas ajenas, sino que se integró a personas que fueron legalmente electas y que por disposición de la ley forman parte de la Corporación Municipal."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, en virtud que no se está objetando que el Síndico y Concejales Suplente no puedan asumir los cargos para los que fueron electos y ejercer las funciones que les fueren asignadas legalmente; sin embargo, la deficiencia determinada radica en que se incluye al Síndico y Concejales suplentes sin que se hayan generado las condiciones y sin que se hayan cumplido las formalidades legales para que éstos puedan poseer la atribución legal y específica para integrar dichas comisiones del Concejo Municipal.

Asimismo, la normativa legal citada en el criterio del presente hallazgo es tacitamente clara al determinar desde el fundamento constitucional que el gobierno municipal será ejercido por un Concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente; y el Código Municipal en su artículo 54 determina como atribución y deberes únicamente de Síndicos y Concejales, el integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el Alcalde o el Concejo Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	4,094.50
CONCEJAL PRIMERO	EDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	MARIO RENE POPA RODRIGUEZ	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	CELIA LETICIA TOBAR SOTO DE GRAMAJO	6,855.92
SINDICO PRIMERO	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	AMPARO CONCEPCION RODAS TOBAR DE HERRERA	6,855.92
Total		Q. 45,230.02

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	EDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	MARIO RENE POPA RODRIGUEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	CELIA LETICIA TOBAR SOTO DE GRAMAJO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2018 - 31/12/2018
6	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	SINDICO PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
7	AMPARO CONCEPCION RODAS TOBAR DE HERRERA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
8	WILIAM RAFAEL RODAS VALDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
9	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018

11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZAIDA NOEMI GARCÍA TIN DE GARCÍA
Auditor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. [illegible] RUBIO
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIÉRREZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, la Directora y el Subdirector firman unicamente en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO ÁREA OCCIDENTE GUATEMALA, C.A.

Lic. Cristobal Castellanos Salazar
Subdirector Área Occidente
Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Loc
y Consejos de Desarrollo

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO ÁREA OCCIDENTE GUATEMALA, C.A.

Licda. Alma Raquel Villeda Erazo de Meléndez
Directora Área Occidente
Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales
y Consejos de Desarrollo

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Proveer a los habitantes del municipio de Salcajá las condiciones que les permita una mejor calidad de vida.

Misión de la entidad auditada

Mantener eficientemente los servicios básicos municipales del municipio de Salcajá.

Estructura orgánica de la entidad auditada

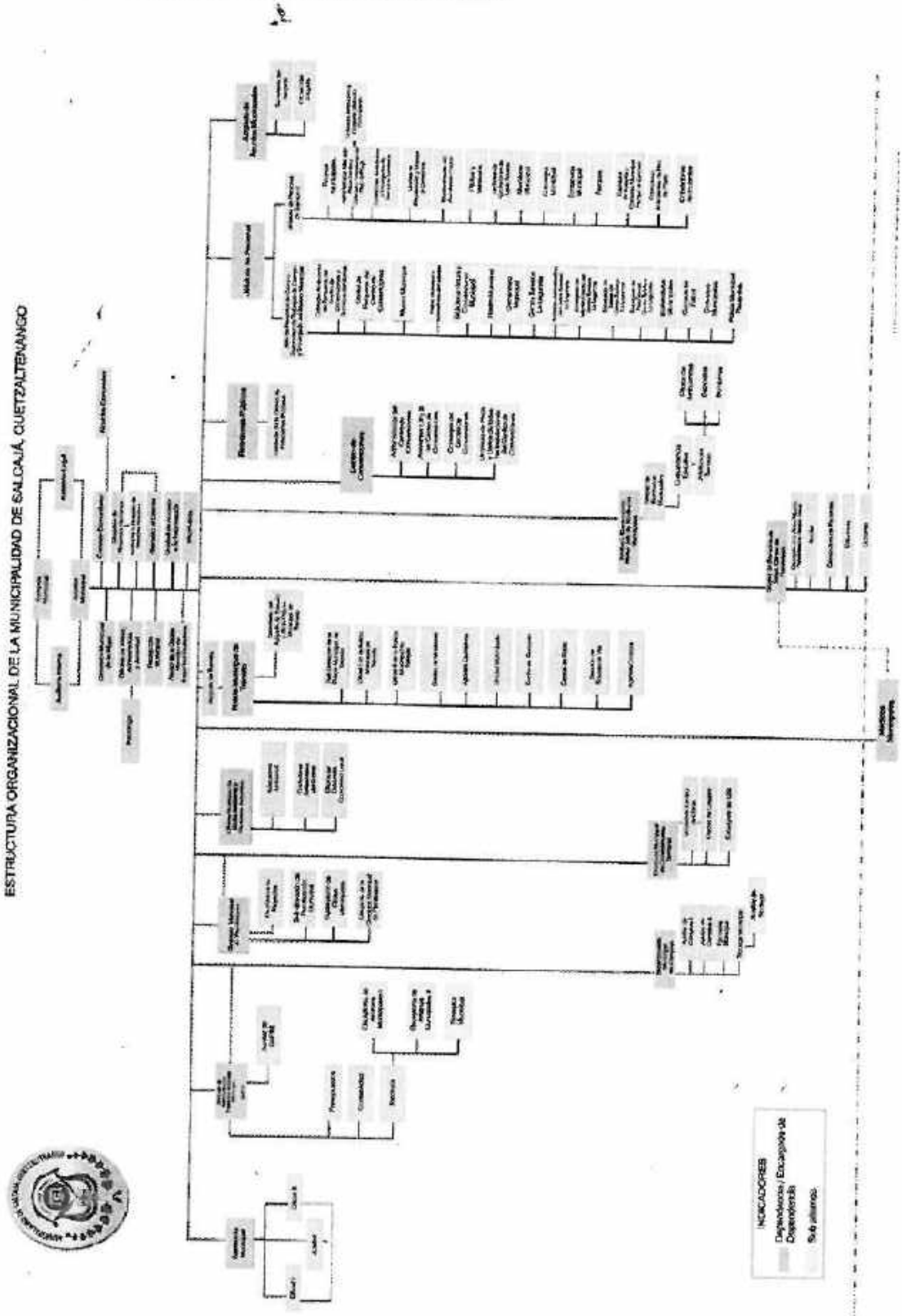

Estructura orgánica de la entidad auditada

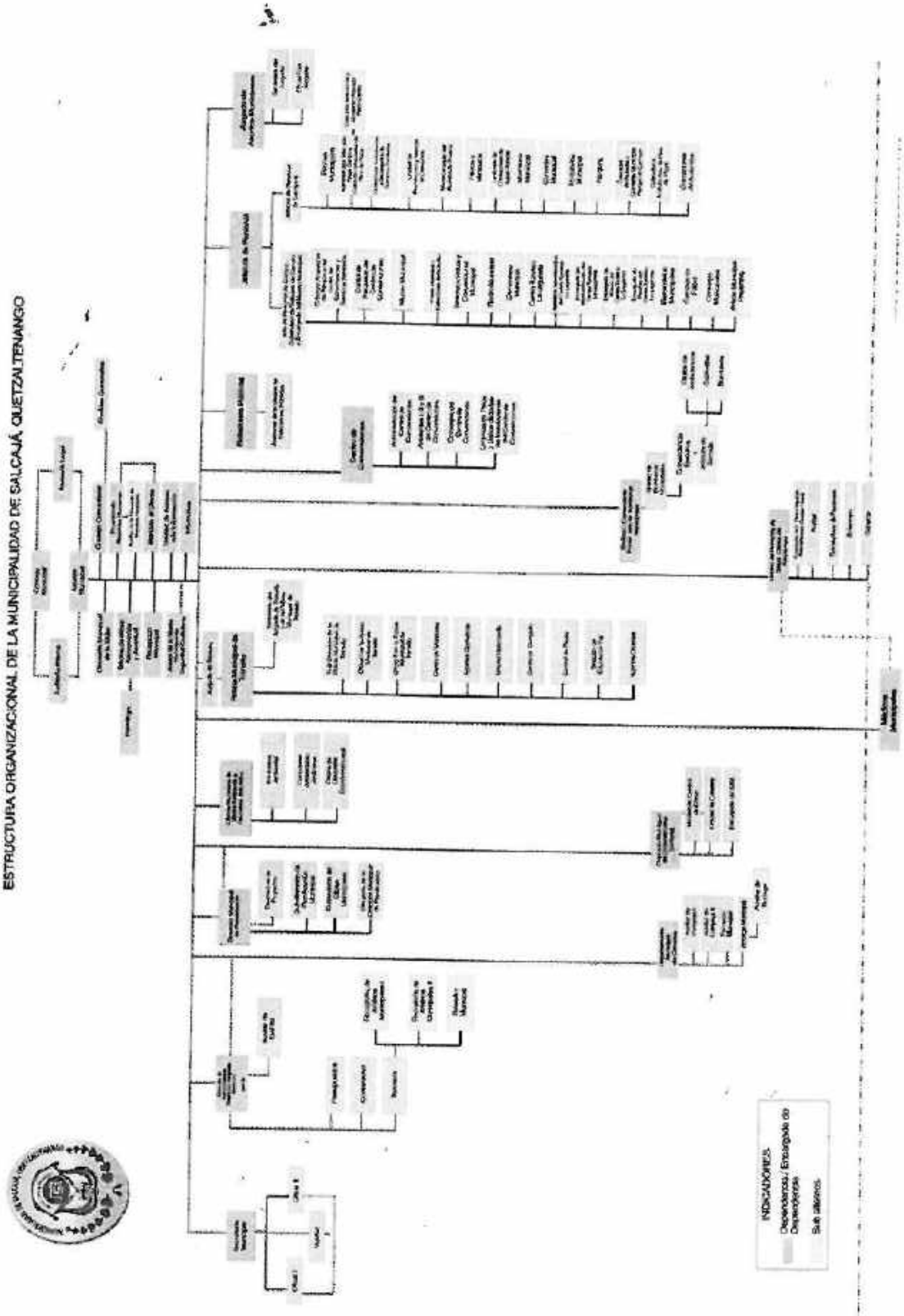

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DE GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO ÁREA OCCIDENTE
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08.B-0007-2019

CUA: 59084
T3-9-2

Guatemala, 08 de enero de 2019

Equipo de Auditoría
SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX (Supervisor Gubernamental)
BETZY YANIRA PORRAS RUBIO (Coordinador Gubernamental)
ZAIDA NOEMÍ GARCÍA TIN DE GARCÍA (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 17/05/2019.

Vo. Bo.

Licda. Alma Raquel Villeda Erazo de Meléndez
Directora Área Occidente
Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo

Lic. César Armando Elías Ajcu
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (http://www.contraloria.gob.gt/)

CGC

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No.

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1,1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	MUNICIPALIDAD DE SALCAJA
1,2	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	DEPARTAMENTO QUETZALTENANGO
1,3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno): ; Descentralizada: ; Autónoma: X ; Municipalidades: ; Entidades Especiales:
1,4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-8-2
1,5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR DE GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO, ÁREA OCCIDENTE
1,6	NOMBRAMIENTO No.(s)	DAG-GLG-0097-2019
1,7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	08 DE ENERO DE 2019
1,8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Lic. Sergio Estuardo Gutierrez Yax, Supervisor Gubernamental, Licda. Betzy Yanira Porras Rubio, Coordinador Gubernamental y Licda. Zaida Noemi Garcia Tin, Auditor Gubernamental
1,9	CODIGO (Exclusivo estadística)	
1,10	PERIODO AUDITADO	DEL Día 1 Mes 1 Año 2018 AL Día 31 Mes 12 Año 2018 — No. MESES AUDITADOS: 12
	FECHA DE PRESENTACIÓN AL DRDRIA	

2 AUDITORÍA

2,1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN		Auditoría Financiera y de Cumplimiento
2,2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q	87.006.030,28
	Saldo anterior*		
	Ingresos	Q	48.406.772,42
	Egresos	Q	38.598.257,86

*Ingresar únicamente si es examen especial

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3,1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal
7	0	7	Q 145.656,56	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4.

3,2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal

3,3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	45.400.400,00
Modificaciones (+) ó (-)	Q	30.111.765,76
Vigente	Q	75.512.165,76
Ejecutado	Q	38.598.257,86
Por devengar	Q	36.913.907,90

5 OBRA PUBLICA

TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto
Puentes		Q -
Pavimentos		Q -
Edificios Escolares		Q -
Otros edificios		Q -
Salón usos múltiples		Q -
Const. Y Mant. Carretera		Q -
Instalaciones Deportivas		Q -
Sistema de Agua Potable		Q -
Drenajes		Q -
Energía Eléctrica		Q -
Otros		
TOTAL	0	Q -

*Si es más de una obra agregar anexo

6 OBSERVACIONES

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. Sergio Estuardo Gutierrez Yax	Supervisor Gubernamental	
Licda. Betzy Yanira Porras Rubio	Coordinador Gubernamental	
Lic. Zaida Noemi Garcia Tin	Auditor Gubernamental	

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

ANEXO FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

No.	TITULO DE HALLAZGO	CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO	ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			BASE LEGAL DE LA ACCION LEGAL	MONTO (Q.)	RESPONSABLES DE LA ACCIÓN LEGAL	CARGO
				DENUNCIAS	INFORME DE CARGOS	SANCIONES				
1	Falta de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	X				X	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4.	4.094,50	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL
								6.855,92	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CONCEJAL PRIMERO
								6.855,92	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CONCEJAL SEGUNDO
								6.855,92	MARIO RENE POPA RODRIGUEZ	CONCEJAL TERCERO
								6.855,92	CELIA LETICIA TOBAR SOTO DE GRAMAJO	CONCEJAL CUARTO
								6.855,92	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	SINDICO PRIMERO
								6.855,92	AMPARO CONCEPCION RODAS TOBAR DE HERRERA	SINDICO SEGUNDO
2	Deficiente documentación de respaldo.	X				X	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4.	835,00	ERICKSON FRANCISCO RODRIGUEZ SOSA	ENCARGADO DE CONTABILIDAD
								1.443,75	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL
3	Falta de actualización y aprobación de normativa interna.	X				X	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4.	4.094,50	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL
								6.855,92	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CONCEJAL PRIMERO
								6.855,92	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CONCEJAL SEGUNDO
								6.855,92	MARIO RENE POPA RODRIGUEZ	CONCEJAL TERCERO
								6.855,92	CELIA LETICIA TOBAR SOTO DE GRAMAJO	CONCEJAL CUARTO
								6.855,92	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	SINDICO PRIMERO
								6.855,92	AMPARO CONCEPCION RODAS TOBAR DE HERRERA	SINDICO SEGUNDO
4	Falta de cumplimiento a la normativa vigente para el arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones Salcajá.	X				X	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4.	4.094,50	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL
5	Contratos suscritos con deficiencias.	X				X	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4	1.312,50	WILIAM RAFAEL RODAS VALDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL
6	Deficiencia en Registros Contables	X				X	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4	835,00	ERICKSON FRANCISCO RODRIGUEZ SOSA	ENCARGADO DE CONTABILIDAD
								1.443,75	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL
7	Deficiencia en la integración y designación de comisiones del Concejo Municipal.	X				X	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4.	4.094,50	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL
								6.855,92	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CONCEJAL PRIMERO
								6.855,92	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CONCEJAL SEGUNDO
								6.855,92	MARIO RENE POPA RODRIGUEZ	CONCEJAL TERCERO
								6.855,92	CELIA LETICIA TOBAR SOTO DE GRAMAJO	CONCEJAL CUARTO
								6.855,92	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	SINDICO PRIMERO
								6.855,92	AMPARO CONCEPCION RODAS TOBAR DE HERRERA	SINDICO SEGUNDO
SUMAS TOTALES								Q 145.656,66		

	NOMBRES	CARGO
1	Lic. Sergio Estuardo Gutierrez Yax	Supervisor Gubernamental
2	Licda. Betzy Yanira Porras Rubio	Coordinador Gubernamental
3	Lic. Zaida Noemi Garcia Tin	Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DE GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO ÁREA OCCIDENTE
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SALCAJA
Nombre de Cuentadancia	T3-9-2 MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-08.B-0007-2019
Período Auditado	01/01/2018 - 31/12/2018
Auditor Gubernamental	Licda. BETZY YANIRA PORRAS RUBIO y Licda. ZAIDA NOEMÍ GARCÍA TIN DE GARCÍA
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Condición

Al evaluar el Programa 21 Apoyo a la Salud Preventiva, renglón presupuestario 182 "Servicios médico-sanitarios", se determinó que la Municipalidad no cuenta con Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Salcaja, Quetzaltenango y el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, para el pago de sueldos y/o salarios de los médicos quienes brindan sus servicios profesionales en la clínica que se encuentra dentro del Centro de Salud, los cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	No. DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	María de los Ángeles Rodas	Ginecóloga Obstetra	112-2018	Q. 55,200.00
2	Ismael Romeo Chan Barrientos	Médico	109-2018	Q. 55,200.00

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar porque se cumpla la normativa legal correspondiente, por lo que deben girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se suscriba el Convenio Interinstitucional con el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, por el pago de sueldos y/o salarios que se realiza a los médicos quienes brindan sus servicios profesionales en la clínica que se encuentra dentro

del Centro de Salud; y con el fin de evitar cualquier tipo de mal entendido o ambigüedad, se deben establecer en dicho Convenio Interinstitucional los aspectos necesarios que determinen claramente la relación contractual de dichos médicos con la Municipalidad, para que continúen brindando dignamente sus servicios médicos necesarios para la población del Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 2

Deficiente documentación de respaldo

Condición

Durante la evaluación del Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 121 "Divulgación e información", se determinó que se realizaron pagos por un total de Q95,360.99, en concepto de servicios publicitarios varios; sin embargo, al momento de verificar las facturas originales que respaldan dichos gastos, se comprobó que no tenían adherido el timbre de prensa correspondiente, asimismo, no se estableció constancia de que se haya cubierto el porcentaje establecido, dichos pagos son los siguientes:

PROVEEDOR	FACTURA		FECHA	MONTO (Q.)	DESCRIPCION
	SERIE	NPUMERO			
LOARCA SAMAYOA CRISTIAN LEONARDO NIT: 35694955	A	1002	21/08/2018	24,999.00	GALERIA GRAFICA POR DISEÑO FOTOGRAFIA DIAGRAMACION RENDELIZACION GEOLOCALIZACION Y POSICIONAMIENTO EN GOOGLE MAPS RECORRIDO VIRTUAL TOUR TURISTICO SALCAJA 2018.
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	122	20/03/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA.
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	124	19/04/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	129	23/05/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEO CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR	A	132	15/06/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS

CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178					PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	136	23/07/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	140	21/08/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFINEOS CONDUCCION Y CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	144	21/09/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE CUENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA.
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	148	25/10/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	202	20/11/2018	2,500.00	EDICION Y PERIFONEOS CONDUCCION DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	209	20/12/2018	2,500.00	EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCIONES DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA.
ESCOBAR CALDERON ELMAR EXZEQUIEL NIT: 51056178	A	211	20/12/2018	2,500.00	POR EDICION DE AUDIOS Y PERIFONEOS CONDUCCIONES DE EVENTOS CREATIVIDAD PUBLICITARIA
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	330	20/08/2018	1,875.00	Pago de A SAGRADO CORAZON POR 25 HORAS DE ANUNCIO CENTRO DE SALUD INFORMA A VECINOS DEL AREA URBANA Y RURAL SOBRE JORNADA DE VACUNACION PARA PERROS Y GATOS DEL 2 AL 17 DE AGOSTO DE 2018.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	284	26/04/2018	1,050.00	14 HORAS DE ANUNCIO INVITANDO A VECINOS A QUE PARTICIPEN EN LA CONSULTA POPULAR.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	336	20/08/2018	985.88	14 HORAS DE ANUNCIO INFORMANDO A VECINOS DEL AREA URBANA Y RURAL SOBRE EL INICIO DEL CENSO
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	240	31/01/2018	900.00	12 HORAS DE ANUNCIO MUNICIPALIDAD DE SALCAJA INFORMA A VECINOS QUE EL DIA DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 1:30 DE LA TARDE A 5:30 HORAS NO SE

					PUEDE PARQUEAR DONDE SERA EL PASO DE LA CARRERA SAN SILVESTRE .
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	256	20/03/2018	900.00	12 HORAS DE ANUNCIO MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	257	20/03/2018	900.00	12 HORAS DE ANUNCIO MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y MUNICIPALIDAD
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	365	25/10/2018	750.00	10 HORAS DE ANUNCIO LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA LE INFORMA A LOS VECINOS DE LAS ZONAS 1 Y 2 Y SUS ALREDEDORES QUE EL VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE NO HABRA RECOLECION DE BASURA.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	250	28/02/2018	600.00	Pago de A SAGRADO CORAZON POR AMPLIFICACION DOMINGO 11 DE FEBRERO ESTADIO PANORAMA 3 DE LA TARDE AMERICA VRS CABRICAN COMP. 128 FACT 250 NPG E42650916
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	253	28/02/2018	600.00	Pago de PAGO POR 8 HORAS DE ANUNCIO PARA EL ENCUENTRO DE FUTBOL DEL 11 DE FEBRERO EN ESTADIO PANORAMA SEGUN COMP. 141 FAC. 253 NPG E43101046
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	255	20/03/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO AMERICA DE SALCAJA INVITA AL ENCUENTRO DE FUTBOL DOMINGO 25 DE FEBRERO 3 DE LA TARDE ESTADIO PANORAMA AMERICA VRS XINABAJUL HUEHUE.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	266	26/04/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO ENCUENTRO DEPORTIVO AMERICA RECIBE A QUICHE 8-04-2018 SEGUN COMP. 136 Y FAC. 266
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	269	24/04/2018	600.00	ANUNCIO PUBLICITARIO PARA EL CLUB AMERICA ENCUENTRO DE FUT BOL MIERCOLES 28 DE MARZO RECIBE A COLOMBA SEGUN COMP. 117 Y FAC. 269
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	275	24/04/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO ENCUENTRO DE FUTBOL ESTADIO PANORAMA AMERICA SALCAJA VERSUS AYUTLA 11-03-2018 15:00 HRS SEGUN COMP. 121 Y FAC. 275
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	276	24/04/2018	600.00	Pago de PAGO POR 8 HORAS DE ANUNCIO POR EL ENCUENTRO AMERICA RECIBE A COATEPECANO EL 18 DE MARZO 2018 SEGUN COMP. 119 Y FAC. 276
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA	A	277	24/04/2018	600.00	AMPLIFICACION AMERICA RECIBE A COATEPECANO EL

NIT: 80697321					18 DE MARZO 2018.
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	279	26/04/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO AMERICA DE SALCAJA INVITA AL ENCUENTRO DE FUTBOL A REALIZARSE EL 22 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:00 HORAS EN ESTADIO PANORAMA SEGUN COMP. 137 Y FAC. 279
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	295	18/05/2018	600.00	8 HORAS DE ANUNCIO CENTRO DE SALUD INVITA A QUE LLEVEN A SUS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS A VACUNAR CONTRA EL SARAMPION Y VIRUELA SEGUN COMP. 49 Y FAC. 295
SANTIZO GRAMAJO JOSE PABLO , NIT: 100613012	A	2	26/09/2018	10,000.00	Pago de A SYS CORPS POR SERVICIOS TECNICOS POR INSTALACION DE UNA APLICACION MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA COMP. 160 FACT 2 NPG E443268142
SANTIZO GRAMAJO JOSE PABLO NIT: 100613012	A	01	21/06/2018	9,921.11	SERVICIOS TECNICOS POR INSTALACION DE APLICACION MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA COMP.105 FACT 1 NPG E 438270614
LOARCA SAMAYOA CRISTIAN LEONARDO NIT: 35594955	A	1001	22/08/2018	9,000.00	Pago de A GALERIA GRAFICA POR ANUNCIO MUNICIPALIDAD DE SALCAJA EN REVISTA GALERIA GRAFICA SALCAJA A CARGO DE ALEXANDER OVALLE COMP. 91 FACT 1001 NPG E441380468
FLORES GARCIA GABRIELA MELISA NIT: 80697321	A	297	23/05/2018	600.00	AMPLIFICACION POR ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN ESCUELA BARRIO NUEVO EL 09/05/2018 .
TOTAL				95,360.99	

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez al Encargado de Contabilidad, a fin de velar y verificar que las facturas que respalden los gastos por servicios publicitarios proporcionados a la municipalidad, cumplan con la base legal relacionada al Timbre de Prensa y den constancia de haber cubierto el porcentaje establecido, para respaldar adecuadamente el valor contable y probatorio de las facturas por esos gastos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE CONTABILIDAD		X	

Hallazgo No. 3

Falta de actualización y aprobación de normativa interna

Condición

En la verificación de la normativa interna vigente aplicada en la Municipalidad, se estableció que el Concejo Municipal, no ha realizado las gestiones correspondientes, a efecto de actualizar y aprobar la siguiente normativa:

1. Se establecio que el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado según Acta Número 43-2008, de fecha 27 de mayo de 2008, Punto Cuarto; se encuentra desactualizado, ya que según el Titulo II Comisiones de trabajo del Concejo, Capitulo II Atribuciones de las Comisiones del Concejo Municipal, se determinó que no figuran las atribuciones para la Comisión de Abastos y Parques, ya que la misma fue integrada y nombrada por el Concejo Municipal según Acta Número 01-2018, de fecha 01 de enero de 2018, Punto Tercero.

2. Se determinó la existencia del Manual de Puestos y Funciones, aprobado por medio del Punto Segundo del Acta No. 43-2008 de fecha 27 de mayo de 2008; sin embargo, se estableció que dicho Manual es especifico para la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal y no se cuenta con un Manual de Puestos y Funciones aprobado en el período auditado para los empleados de las siguientes dependencias municipales:

- Oficina de la Niñez Adolescencia y Juventud.
- Centro de Convenciones Salcajá.
- Clínica de Prevención y Rehabilitación (Terapia Física).
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección Municipal de la Mujer.
- Dirección Municipal de Planificación.
- Juzgado de Asuntos Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las acciones correspondientes a fin de actualizar de forma inmediata el Reglamento Interno del Concejo Municipal, definiendo claramente el contenido y objetivo de las funciones de la Comisión de Abastos y Parques; asimismo, debe crear, aprobar, emitir y hacer cumplir de forma inmediata el Manual de Puestos y Funciones necesario que determine el diseño, descripción y objetivos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por los empleados municipales en las diferentes dependencias, con el fin de planificar y

hacer eficiente ~~la~~ gestión municipal, facilitando la deducción de responsabilidades a cada puesto de trabajo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 4

Falta de cumplimiento a la normativa vigente para el arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones Salcajá

Condición

En la evaluación de los ingresos, Clase 11 Ingresos no Tributarios, rubro 11.04.10.04.00. Arrendamiento de Salón Municipal, según muestra de auditoría se determinó que la Municipalidad incumplió con realizar los cobros de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo 80-2013 de fecha 03/10/2013 del Concejo Municipal, siendo los siguientes:

FECHA	NO. RECIBO	CONCEPTO DE COBRO	NOMBRE DEL SALÓN	TIPO DE EVENTO	MONTO COBRADO POR SALON (Q.)	MONTO QUE SE DEBIO COBRAR SEGÚN ACUERDO (Q.)	DIFERENCIA SEGÚN REGLAMENTO (Q.)
02/01/2018	466558	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
03/01/2018	466740	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	CUMPLEAÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/01/2018	468329	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
05/02/2018	471931	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
14/03/2018	475348	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
16/03/2018	475544	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
05/04/2018	477069	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/04/2018	477503	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/04/2018	477504	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
04/05/2018	478892	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	1,000.00	3,000.00	(2,000.00)
01/06/2018	480859	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,500.00	3,000.00	(500.00)
		ARRENDAMIENTO DE SALON					

21/06/2018	482489	MUNICIPAL	SAN LUIS	BODA	700.00	1,500.00	(800.00)
03/07/2018	483316	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
27/07/2018	485320	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	CUMPLEAÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
14/08/2018	486945	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	16 AÑOS	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
11/10/2018	491147	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,500.00	3,000.00	(500.00)
15/11/2018	493746	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	15 AÑOS	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
20/11/2018	494003	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	SAN LUIS	CUMPLEAÑOS	750.00	1,500.00	(750.00)
26/11/2018	494301	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	GRADUACIÓN	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
10/12/2018	495389	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	CASADORES	BODA	150.00	300.00	(150.00)
14/12/2018	495855	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	1,500.00	3,000.00	(1,500.00)
22/12/2018	496905	ARRENDAMIENTO DE SALON MUNICIPAL	LA VILLA	BODA	2,000.00	3,000.00	(1,000.00)
TOTAL					37,600.00	60,300.00	-22,700.00

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de velar por que se cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente correspondiente, en el sentido de realizar los cobros por concepto de arrendamiento de los salones del Centro de Convenciones Salcajá, de conformidad con las tarifas establecidas legalmente evitando más pérdidas de recursos públicos municipales injustificadamente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 5

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la evaluación del Programa 01 Actividades Centrales, de conformidad con la muestra establecida, se determinó que los contratos suscritos bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", no se les consigno la partida presupuestaria únicamente el renglón, siendo los siguientes:

No.	Nombre	No. de Contrato	Fecha	Puesto
1	Abelino Diego Chaj Marroquín	104-2018	1/01/2018	Piloto I retroexcavadora municipal
2	Mauro Abel Aguilar Pineda	95-2018	1/01/2018	Ayudante de camión tren de aseo municipal
3	Thelma Zenaida Soto Rodas	92-2018	1/01/2018	Encargada de Servicios Sanitarios Municipales
4	Marvin Yovani Rodríguez de León	86-2018	1/01/2018	Cobrador de piso de plaza
5	Héctor Ernesto de Jesús Muñoz Bedoya	94-2018	1/01/2018	Oficial II unidad de catastro de la dirección Municipal de ordenamiento territorial.
6	Víctor Alfonso Pelechú González	96-2018	1/01/2018	Recolección de basura, jardinización reforestación de arboles, chapeo y poda de árboles y trabajos de albañilería.
7	Eder Baldomero Villagrán Ovalle	97-2018	1/01/2018	Recolección de basura, jardinización reforestación de arboles, chapeo y poda de árboles y trabajos de albañilería.
8	Ana Cristina Azorín López	116-2018	16/01/2018	Auxiliar temporal de secretaría Municipal
9	Marvin Estuardo Paxtor Rosales	101-2018	1/01/2018	Peón Municipal
10	Roberto Francisco García Escobar	84-2018	1/01/2018	Cobrador de piso de plaza

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de tomar medidas de control y que en la suscripción de los contratos laborales los mismos sean redactados con la información requerida por la normativa vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SECRETARIO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 6

Deficiencia en Registros Contables

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2018, según muestra de auditoría, se determinaron las siguientes deficiencias:

a) En la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, se determinó que se registró una retroexcavadora que fue adquirida en el mes de diciembre de 2017 por el valor de Q629,895.00, y de acuerdo a su naturaleza dicho activo debió registrarse en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, sub cuenta 1232.02 maquinaria y equipo de construcción.

b) En la cuenta contable 1231 Propiedad, Planta en Operación, se determinó que se encuentra reclasificado el proyecto denominado Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Casa Blanca Municipio de Salcajá Departamento de Quetzaltenango, por el valor de Q317,738.30, y de acuerdo a su naturaleza dicha reclasificación debió registrarse en la cuenta contable 1238 Bienes de uso común.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto opere adecuadamente los registros contables, para que la información financiera refleje valores reales de acuerdo a la finalidad de la misma.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE CONTABILIDAD		x	

Hallazgo No. 7

Deficiencia en la integración y designación de comisiones del Concejo Municipal

Condición

Durante el proceso de la ejecución de auditoría financiera y de cumplimiento, con base al Acta número uno guión dos mil dieciocho (01-2018) de fecha uno de enero de dos mil dieciocho, Punto Tercero, se determinó que las comisiones del Concejo Municipal están inadecuadamente integradas y designadas, ya que en las comisiones de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultural y Deportes; Salud y Asistencia Social; Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana; De Probidad; De la Familia, la Mujer y la Niñez; De Abastos y Parques; se incluye al Síndicos y Concejales suplentes sin que se hayan generado las condiciones y sin que se hayan cumplido las formalidades legales para que éstos puedan poseer la atribución legal y específica para integrar dichas comisiones del Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, conformado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, que constituyen el órgano colegiado superior del Municipio, a quienes corresponde con exclusividad el ejercicio del gobierno del municipio, poseen la atribución especifica de integrar y desempeñarse en las comisiones del Concejo Municipal para las cuales sean designados por el Alcalde o el Concejo Municipal, asimismo deben velar porque las comisiones de trabajo se conformen de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y observar que pueden integrar y designar a los síndicos y concejales suplentes para que conformen las comisiones del Concejo Municipal hasta que se generen las condiciones y cumplan con las formalidades legales correspondientes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido

ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 17 de mayo de 2019

RECIBIDO POR:

Fecha: 10-6-19
Hora: 9:54 A.M.
Firma:
Nombre y Apellido: Verónica Soto
Cargo: Tesorera Financiera Interina

Sello Entidad Auditada:

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL SALCAJÁ QUETZALTENANGO
Autoridad Superior

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

ANA [illegible] PORRAS RUBIO
Auditor Gubernamental
Coordinador

ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SÍNDICO SEGUNDO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 17 de mayo de 2019

RECIBIDO POR:

Fecha: 10-6-19
Hora: 9:54 A. M.
Firma:
Nombre y Apellido: Virginia Soto
Cargo: Directora Financiera Interina
Sello Entidad Auditada:

ANA [illegible] PORRAS RUBIO
Auditor Gubernamental
Coordinador

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL SALCAJA QUETZALTENANGO Autoridad Superior